

Manual de Procedimientos de Auditoría Forense

PRIMERA
EDICIÓN



ASOCIACIÓN
INTERAMERICANA
DE CONTABILIDAD

Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC

*Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable
y Auditoría Forense.*



Manual de Procedimientos de

Auditoría Forense

PRIMERA
EDICIÓN

Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC

*Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable
y Auditoría Forense.*

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA FORENSE AIC

Primera edición agosto 2024. Edición Electrónica.
©2025 por AIC

AUDITORÍA FORENSE AIC

Primera edición agosto 2023.

Equipo de Trabajo y Coautores

MIEMBRO	PAÍS	CARGO
Richard Gómez Jiménez	Rep. Dominicana	Presidente
Ramón Vicente Nicastro	Argentina	Vicepresidente
Alvin Ibarra Soto	Panamá	Asesor Jurídico
Luis Valdez	Rep. Dominicana	Asesor Inf. Forense
Gerineldo Sousa Melo	Panamá	Miembro
José Manuel Aparcana	Perú	Miembro
Margot Elizabeth Fuentes Pérez	Panamá	Miembro
Andrés A. Hernández C.	El Salvador	Miembro
Jeanni Mirshi Miranda P	Bolivia	Miembro
Manuel Amoerio V.	Uruguay	Miembro
Ana Leocadia Morel	Rep. Dominicana	Miembro
Cármén Ortiz Basuarte	Perú	Miembro
Juana Teresa Báez	Rep. Dominicana	Miembro
Marlene Almanza Céspedes	Bolivia	Miembro
Marcos A. Martínez	Venezuela	Miembro
Carlos Sánchez	Venezuela	Miembro
Aída Jesús Castañeda	Perú	Miembro
María Noel Ramos Pérez	Uruguay	Miembro
Juan Eraclio Lanza	Argentina	Miembro
José Javier Miranda	El Salvador	Miembro
Ruth Cristina Segovia	Ecuador	Miembro
Ramón A. Perello	Rep. Dominicana	Miembro
Yolanda Abad	Ecuador	Miembro
Alexis Olivo	Rep. Dominicana	Miembro

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Grupo Nous

ISBN: 978-9945-9482-0-2

Santo Domingo, República Dominicana

Todos los derechos reservados. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo se puede realizar con la autorización por escrito de sus titulares. La infracción de estos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Contenido

Mensaje del Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC.....	11
Mensaje del Vicepresidente Primero de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC-	13
Mensaje del Vicepresidente de Asuntos Técnicos de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC-.....	15
Mensaje del Presidente de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense	19
Introducción.....	21

Capítulo I

1. La Auditoría Forense.....	25
1.1 Breve reseña de los elementos explicativos y disyuntivos del término forense y auditoría.....	25
1.2 Concepto de Auditoría Forense.	25
1.3 Concepto de Auditoría Forense por algunos autores latinoamericanos.....	26
1.4 Clasificación de la Auditoría Forense.....	26
1.5 Consideraciones generales en la Auditoría Forense.....	27
1.6 El Auditor Forense	33
1.7 Consideraciones específicas en la Auditoría Forense	35
1.8 Normas Internacionales vinculadas a los delitos de afectación patrimonial y al orden económico nacional	44

Capítulo II

1. La auditoría forense preventiva	49
2. La participación de la auditoría forense preventiva	50
3. La auditoría forense preventiva y el trabajo del auditor interno.....	50

4. El sistema de control interno y la prevención de delitos con afectación al patrimonio	51
4.1 La matriz de riesgo y el mapa de calor	51
4.2 Las 5 C del control interno para prevenir el delito con afectación al patrimonio	52
4.3 Designación del equipo que ejecutará la auditoría forense preventiva	53
4.4 Mecanismos de prevención y control del riesgo de prevención	53
4.5 Diligencia debida aplicada a clientes, proveedores, empleados	54
4.6 Evaluación y calificación del riesgo	54
4.7 La política de prevención de probables delitos de afectación patrimonial	54
4.8 Evaluación del manual de prevención.....	55
4.9 La planificación de la auditoría preventiva	56

Capítulo III

1. Auditoría Forense Detectiva	81
1.1 Aspectos generales.....	81
1.2 Aspectos específicos.	81
1.3 Los niveles de la teoría del caso en el sistema penal acusatorio que usualmente es utilizado por los operadores de justicia en Iberoamérica.....	90
1.4 La teoría pentatónica del delito en la auditoría forense detectiva.....	92
1.5 Las ciencias formales y fácticas coadyuvan con los presupuestos de la tipicidad para el dictamen pericial en la auditoría forense detectiva.....	100

Capítulo IV

1. Comunicación de la auditoría forense.....	103
1.1 Preámbulo	103
1.2 Informe Técnico Especializado o Informe Oficial de Auditoría Forense.	103
1.3 Informe de Auditoría Forense.....	103
1.4 Dictamen de Auditoría Especial Forense.....	107

1.5 Estructuras de los entregables de auditoría forense.....	107
1.6 Contenido del Dictamen Especial Forense (modelo)	110
Estructura del dictamen pericial	111
1. Parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia del Perú.....	111
Capítulo V	
1. Casos y Consulta de estudio.....	115
2. Casos.....	115

Agradecimiento especial al Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) en la persona de su presidente Jorge Sandoval La Serna y de Nelson Hahn, Primer Vicepresidente; Oscar Noé López Cordón, Vicepresidente Asuntos Técnicos; Fernando Amaut Paucar, Vicepresidente Afiliaciones; Marvin Ramírez Rosales, Vicepresidente Finanzas; Silvio Marcelo Rizza, Vicepresidente comunicaciones; Laura Grájeda Trejo, Vicepresidente Relaciones y Promoción Institucional, Cesar Martínez Ojeda, Vicepresidente Desarrollo Promocional, por su valioso y condicional apoyo al objetivo general del plan de trabajo de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense, a saber, la democratización del conocimiento en el contador público de las Américas, mediante un objetivo específico desarrollado, cómo es el presente manual de procedimientos de auditoría forense AIC, primera edición agosto 2023.

Al comité organizador de la X Cumbre de las Américas República Dominicana 2024, en manos de su presidente Lic. Bacilio Sánchez Sánchez, y Luis Manuel Olivo Guzmán, presidente del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, juntamente con la junta directiva 2022 - 2024, organismo patrocinador del evento, al considerarlo dentro del índice temático.

Mensaje del Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad - AIC

Es un grato honor presentar este libro que, más que un trabajo técnico de nuestros contadores es el resultado del esfuerzo, la entrega y la vocación por cumplir con el postulado de la Asociación Interamericana de Contabilidad de la democratización del conocimiento y que los integrantes de la Comisión Técnica de Peritaje Contable y Auditoría Forense interpretaron en su más amplio sentido.

De esta entrega sin límites y mezquindades, salió este gran producto técnico doctrinario que, seguramente, será un faro para los contadores que quieren abordar la temática de la auditoría forense, pues en sus líneas podrán encontrar un punto de apoyo para la realización de tan importante tarea, como lo es la noble actividad de contador y su aporte a la lucha el gran flagelo que afecta a nuestras sociedades, como lo es la corrupción.

Los autores nos dan un pormenorizado análisis de la auditoría forense, las diferencias existentes entre la Preventiva y la Detectiva y sus particularidades, definiéndola e indicando sus alcances desde lo conceptual y desde lo práctico con indicaciones sobre las herramientas necesarias para su elaboración.

Seguramente será un libro de consulta indispensable para aquellos profesionales que quieran introducirse en el mundo de la auditoría forense y en su lectura podrán apreciar definiciones sobre el delito, sus componentes y particularidades ya que, como proponen los autores, para hacer auditoría forense, hay que conocer qué es lo que se audita y, para ello, conocer la teoría general del delito, el uso de las herramientas válidas para el desarrollo de la tarea partiendo desde las normas profesionales y subsumiéndolas en el derecho positivo de cada país.

También será de gran utilidad este aporte técnico-doctrinario pues le permitirá al contador certificado conocer lo que se investiga para obtener los medios demostrativos o de convicción, los indicios, evidencias y hallazgos o los hechos reveladores con valor probatorio, pues estos serán el punto de partida de la acción profesional para brindar a la justicia o el titular del encargo veracidad de los hechos a través del dictamen final, todo ello en la búsqueda de la verdad material.

A modo de ayuda y guía adicional, también encontrarán modelo de la estructura del dictamen pericial y casos prácticos resueltos. Abogaremos para que los contadores de las Américas lo lean, estudien, comenten y propongan modificaciones a través de nuevos aportes y encuentren en estas páginas el impulso necesario para el desarrollo de una épica de la ética como un aporte de la profesión, en particular, y de la Asociación Interamericana de Contabilidad, en general, a la lucha contra el delito.

Jorge Sandoval La Serna

Presidente de AIC

Mensaje del Vicepresidente Primero de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC-

Como Primer Vicepresidente de la AIC, y fiel creyente que la adecuada formación con ética es la mejor vía para servir a nuestra sociedad y elevar el nivel de vida de nuestra clase profesional, es realmente un privilegio que contemos a través de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), específicamente realizado por la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense, con un Manual de Procedimientos de Auditoría Forense que le será de gran utilidad práctica a todos los contadores de la región.

Este Manual diseñado por un excelente equipo de profesionales de distintas regiones de las Américas, nos llena de orgullo y satisfacción, ya que el mismo es una valiosísima herramienta, que respaldará a los contadores en el adecuado abordaje de las auditorías forenses y otros encargos de investigación relacionados.

Nelson Hahn

Primer Vicepresidente de la AIC.

Mensaje del Vicepresidente de Asuntos Técnicos de la Asociación Interamericana de Contabilidad -AIC-

Queridos colegas y amigos,

Es gran gusto y un verdadero un honor presentarles para su lectura este **Manual de Procedimientos de Auditoría Forense de la AIC**, una obra que nace de la colaboración y fuerte compromiso de trabajo la **Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense** de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

Para el Comité Ejecutivo en pleno, presidido por el distinguido colega Jorge Sandoval, constituye un hito importante en este año de la celebración del 75 aniversario de fundación de nuestra Asociación, apoyar este tipo de iniciativas que promuevan y hagan cumplir los objetivos estatutarios de la AIC, así como ocuparnos en alcanzar una de nuestras principales metas contenidas en nuestro Plan Estratégico 2023-2027, como lo es la lucha y combate de un terrible flagelo como la corrupción.

Desde la Vicepresidencia de Asuntos Técnicos a mi cargo, nuestro total apoyo para esta excelente iniciativa que esperamos sea bien recibida por todos ustedes nuestros lectores, para que en las siguientes páginas, no solo exploremos un muy interesante texto, donde la contabilidad como fundamento de registro, el control interno establecido entre otros, para la salvaguarda y protección de los activos, se entrelacen con la investigación forense para proteger la integridad de las organizaciones de los terribles flagelos no solo de la corrupción, sino también el lavado de activos y cualquier otro tipo de fraudes.

Dado el avance que ha tenido esta novedosa especialidad del contador, y siendo la auditoría forense como un rompecabezas en constante evolución, es necesario abordarla y estudiarla con detenimiento en este Manual.

Nos queda claro, que cada hecho, cada transacción, cada cifra, es una pieza que nos acerca a descubrir la verdad detrás de un potencial delito. Por lo que, los autores de este Manual nos llevan a descubrir como la auditoria forense conjuga técnicas meticulosas y procedimientos rigurosos buscando ser un aliado en el combate de los flagelos ya mencionados.

Valoramos el esfuerzo y dedicación de los autores, quienes cuidadosamente han estructurado este texto, para irnos llevando desde lo básico hacia lo esencial.

Por ello, en el Capítulo I se abordan las principales definiciones, así como los elementos fundamentales de la Auditoría Forense, que son considerados los cimientos de esta disciplina. Encontraremos en este Manual desde las definiciones clave hasta los principios que sustentan la labor del auditor forense, buscando con ello, sentar las bases para comprender el papel crucial que desempeña la Auditoría Forense.

En Capítulo II, denominado Auditoría Forense Preventiva, nos llevan a descubrir cómo el control interno se convierte en nuestro aliado para evitar delitos financieros. Se analizan los elementos de evidencia, los hallazgos y los indicios que nos alertan sobre posibles irregularidades. Aprenderemos cómo diseñar sistemas de control interno robustos, cómo anticiparnos a los riesgos y cómo blindar las organizaciones contra fraudes y malas prácticas. Valorando muy especialmente que prevenir es siempre más eficiente que remediar y hoy por hoy, la Auditoría Forense tiene ese muy especial enfoque de prevención.

Luego el Capítulo III, se refiere a la Auditoría Forense Detectiva, en donde se despliega una muy importante parte de la función de este Manual. Desde los aspectos generales hasta la teoría pentatónica del delito, se explora cómo detectar y desentrañar aquellos indicios que nos pueden llevar a fundamentar las denuncias que concluyan en tribunales y sean tipificados por un juez como delitos. Se dan los fundamentos para la elaboración del dictamen pericial, nuestra herramienta fundamental como auditores forenses, no sin antes revelar todos los aspectos que se deben considerar.

Finalmente, en el capítulo IV, denominado “Comunicación de la Auditoría Forense”, se resalta la importancia de como la verdad no tiene valor si no se comunica adecuadamente. Aquí los autores abordan la importancia de nuestros informes técnicos especializados y los entregables que presentamos. Porque nuestra labor no solo reside en descubrir, sino también en transmitir con claridad y precisión.

Quiero motivarles y resaltar la importancia de las técnicas y procedimientos que se abordarán en este muy valioso Manual. Los procedimientos de auditoría que encontrará no solo respaldarán y aportarán a su trabajo como auditor forense, sino que también le brindarán herramientas para proteger a las organizaciones y a la sociedad en su conjunto. Porque, al final del día, la integridad y la salud financiera libre de fraudes es un bien común que debemos preservar.

Para concluir, es muy importante resaltar y agradecer la pasión de los autores quienes han aportado sus conocimientos y experiencias aportando su tiempo y dedicación para contribuir en la prevención y el combate de este terrible mal que pone en riesgos a diversas organizaciones.

Oscar Noé López Cordón

Vicepresidente de Asuntos Técnicos -AIC-

Mensaje del Presidente de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense

En nombre de la Junta Directiva de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense, honorables miembros y asesores técnicos, damos las gracias a nuestro padre todopoderoso Jehová Dios y su hijo Jesús, consigo a nuestras autoridades del comité ejecutivo y la vicepresidencia de asuntos técnicos de AIC, autoridades del comité organizador de la X Cumbre de las Américas República Dominicana 2024 y del organismo patrocinador Instituto de Contadores Público Autorizado de la República Dominicana, por todo el apoyo dado al logro del objetivo general de la comisión, a saber “la Democratización del Conocimiento”.

Democratizar el conocimiento implica el desprendimiento de talentos y la consagración de hombres y mujeres con luces al servicio de las mejores causas, la puesta en circulación del primer ejemplar impreso del Manual de Procedimientos de Auditoría Forense AIC, primera edición en la X Cumbre de las Américas República Dominicana 2024, constituye un ejemplo vivo del deber cumplido.

Invitamos a los miembros de la Asociación interamericana de Contabilidad hacer uso del presente manual o guía de consulta técnica para quienes realizan encargos propios de afectaciones al patrimonio de las personas y al orden económico nacional como bien clasifica la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la familia de delitos en las Américas.

La preparación y conocimiento de la criminalística (conocimiento científico) y la criminología (conocimiento especializado), con el auxilio de las normas profesionales emitidas por nuestras autoridades de la AIC, permitirán que el Contador Público Autorizado cumpla de manera efectiva con las necesidades requeridas por los operadores de justicia de las Américas, aportando al proceso judicial del país donde se realiza la investigación, los elementos de convicción

contables financieros que permitan al operador de justicia tener los elementos jurídicamente relevantes que sustentan la imputación objetiva.

Richard Gómez Jiménez

*Presidente de la Comisión Técnica Interamericana de
Peritaje Contable y Auditoría Forense de la AIC*

Introducción

El presente Manual de Procedimientos de Auditoría Forense de la Asociación Interamericana de Contabilidad AIC, primera edición agosto 2023, nace como resultado de una necesidad no satisfecha en los operarios jurídicos y la comunidad de contadores públicos de las Américas, y de un objetivo general por cumplir de la Asociación Interamericana de Contabilidad, manifiesta en el Plan Estratégico 2023-2027, a saber “Establecer y poner en marcha un programa para incluir a los contadores en las acciones anticorrupción”.

Después de analizar más de 200 sentencias de cortes de Casación, visualizamos que muchas personas físicas y jurídicas, víctimas de afectación patrimonial y de orden económico nacional, incluyendo los Estados, ven diluido sus esfuerzos de reclamos de responsabilidades civiles y penales en las cortes de las Américas, por dictámenes especiales forenses, emitidos por contadores públicos, tachados como medios de pruebas por inobservancias fundamentales del ejercicio pericial.

Destacando lo enunciado por la Internacional Federation of Accountants (IFAC) en el código de ética, en cuanto “constituye una marca distintiva de la profesión del contador y su aceptación de las responsabilidades de actuar en el interés público, de acuerdo a lo externado en la XXXV Conferencia Interamericana de Contabilidad CIC La Antigua Guatemala, Guatemala 2023, donde se resolvió que era necesario el acercamiento de los contadores a temas de anticorrupción, considerando oportuno sostener posteriores convenios con organismos internacionales tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (ODEC), El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en lo que respecta a las 40 recomendaciones, y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros.

Es determinante el presente trabajo, ya que procura resolver un problema específico, a saber, que el contador público conozca lo que se investiga y obtenga los medios demostrativos o de convicción (indicios, evidencias y hallazgos) con valor probatorio, fundamentándose no solo en los presupuestos

que regulan las auditorías (NIA, NIIF FULL, PYME, COSO, NICSP, ISSAI, entre otros), sino también conociendo el contexto dentro del cual está realizando la pericia, a saber, los presupuestos determinados en la ley procesal que gobierna la causa dentro del cual se actúa, acorde con los principios que rigen la actividad probatoria punitiva del país en que se practica el encargo, permitiendo ser valoradas por el juez al punto de adquirir calidad de prueba judicial.

Su misión es fortalecer los conocimientos que tienen los contadores que forman parte de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), y que realizan investigaciones extrajudiciales y judicializadas sobre afectaciones al patrimonio de las personas y el orden económico nacional. No es un libro de texto donde el objetivo del diseño y contenido es para personas desconocedoras del tema. Más bien es un manual, guía, directriz, creado para personas conocedoras de la materia y que procuran consultas.

La estructuración del presente manual considera los criterios de investigación que permiten planificar el trabajo y las técnicas o procedimientos de análisis para recabar los indicios, evidencias, y hallazgos con valor probatorio, con mucho énfasis en los presupuestos que dispone la ley, a fin de sustentar las conclusiones contenidas en sus informes periciales o en dictamen pericial, con el mínimo de riesgo de ser tachado por los operarios jurídicos judiciales y que contribuya al principio de verdad material, permitiendo establecer responsabilidades civiles y penales por resultados de afectaciones al bien jurídico tutelado.

Es relevante por la cantidad de temas analizados, los expertos que abordaron la temática y los centros de investigaciones y coordinadores de áreas que lo han tratado. Sólo observar la pluralidad de Manuales de Auditorías Forenses, tal es el caso del Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho (ICED) con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID Asunción-Paraguay 2023; Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OCCEFS 2012-2015; y recientemente en abril 2024, la Guía para la prevención y persecución de la corrupción pública y privada con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, la procuraduría general de la nación y Fiscales Adjunto de la Fiscalía Suprema del Perú en colaboración internacional, siendo la República de Panamá el país piloto en la implementación.

Constituyen la antesala a la propuesta de las primeras normas internacionales de auditoría forense (NIAF) de la Asociación Interamericana de Contabilidad y de los programas de certificaciones.

El Manual de Procedimientos de auditoría forense AIC, primera edición agosto 2023, fue realizado por 26 Coautores de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense, como parte del cumplimiento de los objetos de trabajo, a saber, la democratización del conocimiento, constituyendo el inicio de próximas ediciones en beneficio del contador de las Américas.

1. LA AUDITORÍA FORENSE

1.1 Breve reseña de los elementos explicativos y disyuntivos del término forense y auditoría.

La palabra **forense** viene del adjetivo latino *foresis*, que significa “perteneciente o relativo al *foro*”. En la Antigua Roma, una imputación por crimen suponía presentar el caso ante un grupo de personas notables en el foro. Tanto la persona que se la acusaba por haber cometido el crimen como el denunciante tenían que explicar su versión de los hechos. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada persona determinaban el veredicto del caso.

Entonces, partiendo del concepto de **auditoría**, cuyo significado es ya conocido por todos los contadores de Iberoamérica, al unir los conceptos “forense y auditoría”, realizamos una conjunción subordinante que unen elementos lingüísticos (Auditoría Forense), que dependen uno del otro, pero de distinta jerarquía y/o categorías gramaticales, sin embargo, son elementos **explicativos y disyuntivos** que tienen un objetivo en común. Disyuntivos porque son conjunciones que denotan separación o diferentes alternativas y explicativos, porque el último elemento es aclarado su accionar por el primero y segundo elemento.

Una vez definida la cohabitación de la conjunción coordinante y subordinante, ahora con el auxilio de la interpretación teleológica, vemos que el objetivo de la **Auditoría Forense**, es demostrar o probar (Ciencias Formales) y confrontar las leyes con la práctica (Ciencias Fácticas), con la finalidad de establecer la verdad material sobre la verdad procesal en casos de afectación patrimonial o del orden económico nacional.

1.2 Concepto de Auditoría Forense.

La auditoría forense es definida como una ciencia auxiliar de la investigación penal, civil, comercial, laboral, de familia, entre otras, que procura con el objeto investigado demostrar o probar (mediante las ciencias formales), y luego confrontar las leyes con la practica (Ciencias fácticas), permitiendo establecer la verdad material de los hechos sobre la verdad procesal y contribuir al establecimiento de responsabilidades penales y civiles para aquellas personas físicas o jurídicas que han generado afectación patrimonial y del orden económico nacional.

1.3 Concepto de Auditoría Forense por algunos autores latinoamericanos.

Miguel Cano y Danilo Lugo en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos” presentan la siguiente definición: “se define inicialmente a la auditoría forense como una “auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas”, agregando que: “la auditoría forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico.”

Algunos definen la auditoría forense, como una valiosa herramienta especializada en investigaciones de delitos económicos para facilitar la administración de justicia, ya que evalúa, investiga, analiza, descubre, divulga y atesta con el objetivo de obtener toda la evidencia necesaria que permita lograr una determinación judicial.

1.4 Clasificación de la Auditoría Forense.

Conforme a la fase donde es requerido el encargo, la auditoría forense se clasifica en preventiva y detective.

□ Auditoría Forense Preventiva.

Practicada como resultado de métodos y procedimientos investigativos internos de la empresa. Enfocada a prevenir y detectar dentro de la prevención. El alcance en cuanto al tiempo de investigación (plazo) está condicionado por los directivos de la empresa. En cuanto al objeto material o las muestras obtenidas el

alcance por lo general es selectivo o exhaustivo según el investigador. Basada en los presupuestos de la auditoría, siendo el resultado presentado como “Informe de Auditoría Forense” ante el consejo de directores, quienes decidirán si la misma constituirá medio de prueba demostrativo o de convicción para formalizar una denuncia, querrela ante el ministerio público o fiscalía, quien recibe dicho informe en calidad de (evidencia).

□ **Auditoría forense detectiva (Extrajudicial o Judicializada).**

Practicada como resultado de métodos y procedimientos basados en los presupuestos de las auditorías y los presupuestos de la ley del país donde se realiza el encargo. El alcance en cuanto al tiempo de la investigación (plazo) está condicionado por la persona que contrata el encargo (investigación extrajudicial) y condicionada por el operario jurídico (plazo conforme a la ley - judicializada). El resultado es presentado como medio y objeto de prueba denominado “Dictamen de Auditoría Forense” por ante la corte quien determinara en el juicio a la prueba (contradictorio) si adquiere la calidad de prueba judicial, para fines del juicio de fondo.

1.5 Consideraciones generales en la Auditoría Forense

□ **Auditoría especializada.**

La auditoría, etimológicamente viene del verbo latino “audire”, que significa ‘oír’, que a su vez tiene su origen en los primeros auditores que ejercían su función juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación, principalmente mirando. Sin embargo, también se dice que viene del verbo en inglés “to audit”, que significa ‘revisar’ o ‘intervenir’. Se refiere a los procedimientos que se realizan a la información financiera, operacional y/o administrativa con base en las normas profesionales y las dispuestas por la propia entidad de acuerdo con la manera en que opera y se administra.

La finalidad de una auditoría dependerá del objeto que se investiga. En una financiera será la de certificar la confiabilidad de los Estados Financieros para los usuarios, para lo que el auditor tiene que diseñar y aplicar procedimientos que le ayuden a obtener la información apropiada para después generar conclusiones razonables y emitir una opinión independiente sobre la presentación de las cifras que aparecen en dichos estados.

Cuando se identifica a la auditoría forense como una auditoría especializada,

lo que se indica es que la misma procura obtener evidencias, hallazgos e indicios (medios demostrativos o de convicción) con el firme propósito de que sean sujeta a la valoración del juez y calificada como prueba judicial para fines de juicio de fondo siendo posible el establecimiento de responsabilidades penales y civiles resultado de una afectación patrimonial de las personas y del orden económico nacional.

1.5.1 Descubre, Divulga y Atesta sobre hechos que afectan el patrimonio de las personas y el orden económico nacional.

Descubre. Al planificar su trabajo, el auditor forense producto de las competencias asociadas a su escepticismo y juicio profesional identifica las técnicas y que a su vez estructura los procedimientos para recopilar las evidencias de los hechos y tener la capacidad de describir de manera fáctica el objeto investigado.

El concepto de descubrir se asocia al trabajo de investigación realizado por el auditor forense sobre la base del objetivo que se definió al momento de la solicitud de la auditoría preventiva o detective.

Mediante esta acción, el auditor forense procesa toda la información que se le facilita para hacer las evaluaciones y determinar un resultado basado en la evidencia obtenida de forma lícita y que sea pertinente al hecho.

Divulga. El auditor forense no solamente debe tener la capacidad de ejecutar un estudio de la situación fáctica donde exista la probabilidad de la comisión de una afectación patrimonial, sino contar con un excelente manejo de la comunicación, tanto oral (Interrogado) como escrita (dictamen e informe), ya que un caso puede ser admisible o inadmisibles en la corte, si el informe o el dictamen no presenta los hechos de forma clara, concisa, entendible y principalmente sin errores gramaticales o aritméticos y apegado conforme a los presupuesto de la ley.

La divulgación se ajusta al protocolo de la ley al momento de confeccionar el informe y el dictamen pericial, donde la descripción fáctica esté respaldada con evidencias que no solamente sustenten dichas aseveraciones; sino que justifiquen todos los elementos que lo componen.

Atesta. El trabajo de un auditor forense no concluye con la emisión de un informe de auditoría forense y un dictamen pericial, ya que todo lo obtenido

en su labor, y que haya transcrito en su informe, debe ser depositado ante la fiscalía (evidencia demostrativa o evidencia) y ante el tribunal como medio de prueba (dictamen pericial), sujeto al contradictorio judicial.

Dominar el arte de la comunicación, no solamente es la característica para que su trabajo sea aceptado; ya que es necesario conocer la forma en la que ha de expresar la transcripción del medio de prueba (dictamen o informe).

Cuando se actúa en calidad de auditores forenses dentro de una investigación, se pone en práctica toda la experiencia en materia de investigación.

1.5.2 Apoyo en otras ciencias auxiliares

La criminología y la criminalística constituyen pilares a tomar en cuenta en una investigación especializada de tipo auditoría forense pues ambas se sustentan en las ciencias fácticas y en las ciencias experimentales.

La criminología procura investigar conducta por lo que sustenta su investigación en las ciencias fácticas o conocimiento especializado, ya que es “subjetivo” (la mente humana juzga) y se mitiga con la experiencia del perito. La grafología forense, la documentología forense, la psicología forense, la informática forense constituyen unas de ella.

La criminalística procura investigar cómo se dio el delito, por lo que se auxilia de las ciencias experimentales, ya que es “objetivo” (lo que determina la ciencia, es el resultado). Las ciencias experimentales requieren los 7 pasos del método científico, como son:

1. Problema
2. Observación
3. Planteamiento
4. Hipótesis
5. Predicción
6. Experimentación
7. Análisis y
8. Conclusiones. Dentro de esta, como la química forense, física forense.

Normas Sustantivas. Dictan qué hacer y qué no hacer. Dentro de estas están el código penal, código civil, código comercial, entre otros) de cada país.

Normas Adjetivas son de carácter procesal y dictan como se violó la norma sustantiva, los códigos: procesal penal, código procesal civil, código procesal comercial), por citar unos ejemplos.

Ley Artis, conjunto de normas profesionales dentro del que están “COSO, Auditoría Interna, Auditoría de Gestión, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Full y Pyme), Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), INTOSAI (La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores), entre otras”.

1.5.3 Características

La auditoría forense al ser una ciencia auxiliar de la investigación se caracteriza por:

a. Propósito:

Obtener evidencia, hallazgos e indicios suficiente y competente sobre hechos relacionados con la comisión de delitos que generan afectación al patrimonio, y que involucran a personas naturales y jurídicas, al manejar fondos, bienes y valores, y que tratan de ocultarlos, por lo que, a través de la auditoría forense, el investigador utilizando los métodos y técnicas de investigación, provisto por los presupuestos de las auditorías y los presupuestos de la ley, procurando presentar un medio de prueba conforme a derecho.

En los casos, de auditoría forense preventiva, esta herramienta es aplicada por los investigadores para determinar debilidades de control en empresas, con la finalidad de minimizar el impacto negativo de posibles delitos internos, externos.

b. Objetiva:

Una de las principales características que tiene la Auditoría Forense, como herramienta de investigación de delitos contra el patrimonio es “la verdad histórica de los hechos” y se basa exclusivamente en la evidencia obtenida de forma lícita y que la misma sea confiable, probatoria y pertinente.

El investigador identifica indicios potencias de responsabilidades y la pone a consideración del juez a los fines de su valoración.

Debe señalarse que es competencia exclusiva de los jueces establecer si existe o no el delito que origina afectación patrimonial y de haberlo quien o quienes son los responsables de la comisión de los hechos.

c. Alcance:

Para los efectos de considerar el alcance, lo podemos identificar desde tres perspectivas:

- Tiempo de investigación (plazo otorgado por el contratante).
- En las evidencias con valor probatorio (objeto material).
- Jurídico de la investigación (plazo otorgado por el tribunal).

d. Tiempo de la Investigación (plazo otorgado por el contratante)

Esta característica se relaciona directamente con el período que cubre la investigación extrajudicial o sea es determinado mientras se pueda establecer la comisión de la posible sospecha de delito con afectación al patrimonio de la persona, sin considerar tiempos definidos.

Es importante señalar que dependiendo del tipo de investigación que se realice, se vincula el alcance en el tiempo, ya que, si es una auditoría practicada a nivel gubernamental, puede que el alcance se sujete al protocolo de investigación y para poder ampliarlo, se requiere de autorización del más alto nivel de la Entidad Investigadora.

e. Alcance en cuanto a la evidencia con valor probatorio (objeto material).

Para los efectos, y tal como lo contenido en el “principio sobre la indivisibilidad de la prueba”, la misma no puede ser segmentada u obtenida de manera parcial, por lo tanto, el alcance en la recolección de la evidencia de auditoría forense se basa en la totalidad de los elementos probatorios. En tal sentido el alcance en las evidencias concuerda con el alcance en el tiempo en una auditoría forense judicializada o detective.

f. Alcance Jurídico de la Investigación (plazo otorgado por la ley).

Alude al tiempo para la investigación que otorga la ley para iniciar y concluir una investigación que está en fase del proceso penal, por lo general es de 6

meses, si el caso es complejo un año.

g. Orientación.

En fase preventiva, su orientación es dirigida a la identificación de irregularidades financieras que repercuten en pérdidas financieras; así como recomendar la implementación de los controles preventivos, defectivos y correctivos, necesarios para evitar su ocurrencia posterior.

Es importante señalar que el control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta para evitar errores o la comisión de irregularidades.

h. Sujeta a Normatividad:

Para ejecutar una investigación, el auditor no se ajusta a un tipo específico de normas identificadas, sino que se aplican las normas legales, auditorías, mercadeo, negocios, criminalísticas, criminología, informática, documentología necesaria para la consecución del trabajo, así como los procedimientos de auditoría o técnicas de investigación, aplicables a cada caso en concreto.

i. Cuenta con un equipo de apoyo:

Cada posible delito investigado, requiere la aplicación de conocimientos diversos, para alcanzar el objetivo del trabajo realizado, por lo que se deben reclutar profesionales que se ajusten al hecho, ya que se requiere acreditar evidencias concretas y obtenidas de forma completa y confiable para que el juzgador pueda tener la certeza de las condiciones que se relacionan al crimen y a los que lo cometieron.

Es importante que, al determinar el objetivo de la investigación, se diseñen los procedimientos y el equipo de profesionales con el que trabaja el auditor forense, como por ejemplo podemos citar, si se investiga el probable delito contra el Erario en la construcción de infraestructuras, se requiere a profesionales afectos al hecho investigado; así como delitos al patrimonio en hospitales, compañías de seguros, etc., donde se utilizaran los conocimientos de expertos en la materia.

j. Enfoque:

El enfoque de una auditoría forense en lo preventivo está dirigida a la prevención, detección dentro de la prevención y corrección de hechos que

generaron afectación de patrimonio de las personas, para determinar los mecanismos utilizados por los delincuentes para cometer actos de corrupción; así como facilitar a las autoridades competentes de los indicios de la ubicación de los activos, bienes, valores o efectivo generados por la actividad delictiva, con la finalidad que procedan a la recuperación de los mismos.

1.6 El Auditor Forense

El auditor forense para realizar su trabajo de forma efectiva y eficiente, debe tener amplios conocimientos en el campo de la auditoría, investigación criminal, criminología, los principios y las disposiciones legales vigentes para la obtención de evidencias con valor probatorio, conocimiento de administración financiera, administración de empresas, métodos cuantitativos y cualitativos aplicados en las matemáticas financieras, una mentalidad investigativa o cualquier otro campo donde se requiera tener los conocimientos para ejecutar su labor de análisis o investigación.

Es de suma importancia, que un auditor forense ejecute su investigación de forma analítica y objetiva y cultivar una serie de habilidades, tales como:

- Intelectuales
- Técnicas
- Funcionales
- Personales e Interpersonales
- Gestión empresarial.

Por ser la naturaleza de los delitos de afectación patrimonial, considerados como de alta sofisticación y de inteligencia, que en su gran mayoría son cometidos por verdaderos cerebros del crimen de cuello blanco, que utilizan entidades bancarias, financieras, corporaciones multinacionales, entidades de servicio, empresas y hasta organizaciones sin ánimo de lucro, es un espectro muy amplio en el crimen organizado.

El Auditor Forense, debe prepararse en la investigación documental, es decir en la recopilación de pruebas documentales, registros, contabilidad, informes financieros, documentos electrónicos, transacciones vía electrónica, interpretación de balances, cruces de información con inventarios, proveedores, clientes y personas comprometidas, entre otras cuyos delitos originen investigación por afectación al orden económico nacional.

1.6.4 Perfil de Auditor Forense

El auditor forense debe reunir una serie de características al momento de aceptar un encargo donde el rol en justicia sea de perito, testigo experto y testigo técnico. Las cuales que detallamos a continuación:

- Analiza la información conforme al tipo de la investigación (selectiva o exhaustiva).
- Creatividad (No puede pensar como delincuente más no serlo, ya que esta característica la otorga la Psicología Criminalista a profesionales de la conducta especializada en la Perfilación criminal), de esta forma en un interrogatorio ante abogados y fiscales, no ve afectado su trabajo investigativo.
- Debe poseer un sentido común en los negocios
- Domina los elementos básicos del procesamiento electrónico de datos
- Debe tener completa discreción, amplia experiencia y absoluta confianza (Juicio Profesional)
- Escepticismo Profesional
- Trabajo bajo presión
- Mentalidad investigadora
- Excelente capacidad de comunicación
- Conocer temas contables, auditoría, criminología, Psicología, Criminología, investigación, temas legales, entre otros.

1.6.5 Responsabilidad del Auditor Forense

Antes de aceptar un compromiso de Auditoría Forense, el auditor debe asegurarse de estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad. Asimismo, debe determinar si posee el conocimiento necesario para el campo de especialización relacionado al compromiso y si posee la experiencia suficiente para desarrollar este tipo de trabajo.

1.6.6 Principios fundamentales del código de ética para el Auditor Forense

El código de ética del auditor es un documento que está constituido por la declaración de los principios y las reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en ejercicio de la auditoría y tiene como propósito promover una cultura ética en su labor, buscando generar confianza por medio del aseguramiento de los procesos.

1.7 Consideraciones específicas en la Auditoría Forense

1.7.1 "Hecho".

El algo que ha ocurrido, un acontecimiento del presente o del pasado que es susceptible de ocupar un lugar en el tiempo y en el espacio, y que puede ser conocido y comprobado a través de indicios, evidencias y hallazgos. Los hechos pueden ser humanos y no humanos.

El hecho humano alude a conducta y es el que le interesa a la auditoría forense. Este hecho se encuentra definido y limitado por los criterios "normas" (que regula la conducta humana, indicando lo que deben hacer, pueden hacer o deben abstenerse de hacer).

Desde el punto de vista de la teoría del delito, el hecho constituye un componente de dicha teoría, conocida como "la Acción". La acción está compuesta de lo cognoscitivo y evolutivo (el hecho consumado y si lo pensó o no).

1.7.2 "Concepto de medios demostrativos o de convicción en la auditoría forense".

Alude a las evidencias, hallazgos e indicios obtenidos en la investigación de tipo auditoría forense que permiten sustentar una denuncia, querrela ante el ministerio público. Ejemplo de un medio demostrativo o de convicción en una auditoría forense extrajudicial lo constituye el "Informe Especial Forense".

1.7.2.1 Indicios.

No es prueba, es definido como tránsito a la prueba. En una escena del crimen, los "casquillos" nos conducen "transito" a la evidencia o prueba demostrativa "el arma de fuego". Cuando la relevancia, suficiencia, competencia es baja, entonces estamos ante un indicio.

La técnica de observación proporciona evidencia de auditoría sobre la realización de un proceso, pero está limitada al momento en que tiene lugar la observación, el tiempo en que se ejecuta y el desempeño del proceso puede verse afectado por el hecho de no ser observado.

Si nos encontramos en el depósito, con que una parte de la mercadería que ingresó no se encuentra y que no encontramos evidencias de una salida regular, o por lo menos tiene una apariencia de salida irregular, ¿Qué tenemos?, un indicio de que alguien realizó una conducta antijurídica. ¿Quién realizó una conducta antijurídica? No lo sabemos, ¿Tenemos suficiente información, evidencia? No lo tenemos. Tenemos indicios y esto no es mérito suficiente para enviar el caso al Ministerio Público.

Irregularidades detectadas, en materia de control interno contra el patrimonio de un banco, son indicios fuertes, pero si se desconoce de cómo se había llegado a ese perjuicio y quienes habían realizado las conductas antijurídicas, entonces estamos en presencia de evidencias y es prematuro para interponer una denuncia ante el Ministerio Público.

1.7.2.2 Evidencias.

Constituyen elementos objetivos (registro contable, cheques, depósitos, informe financiero, informe de auditoría forense, entre otros), que provén información y obtenidos a través de procedimientos (diligencias) e informaciones de la empresa, del cual podemos conocer porciones de un hecho que ocurrió en el pasado. De ahí que se dice que el hecho y la evidencia se encuentran sumamente ligados, sujetos a evaluación respecto a los criterios de auditoría y los prepuestos de la ley. Se debe obtener evidencias con las siguientes características: Suficiencia, Competencia y Relevancia, todo ello para sustentar el hallazgo, sea los papeles de trabajo y el informe o dictamen, lo que fuese. De no reunir esas características, no debe incluir en el informe o dictamen pericial.

Suficiencia. Cuando lo obtenido es objetivo, convincente, basta para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Cuando un tercero llega a las mismas conclusiones que el auditor, aun sin haber hecho las mismas conclusiones.

Competencia. Implica validez y confiabilidad. Puede que sean suficientes, pero al no ser competente, no permite sustentar el hallazgo.

Relevancia. Que sustente una conclusión.

Existen los siguientes tipos de evidencias:

- Físicas.

- Documentales (los escritos y aquellos que registran información como grabación o filmaciones)
- Testimoniales
- Informes periciales

1.7.2.3 "Hallazgos".

Constituyen las evidencias obtenidas a través de los procedimientos, producto del hecho surgido y evaluadas respecto a los criterios de los presupuestos de la auditoría y los presupuestos de la ley. Ese resultado de dicha evaluación es lo que se denomina hallazgo.

“Si cada año, al hacer la revisión ocurre lo mismo probablemente aumentara la importancia de ese hecho, porque quiere decir que no se tomaron acciones correctivas. Eso va a determinar que el auditor otorgue un énfasis diferente en el reporte, manifestando que ese hecho es reiterativo. Convencido de que debe incluirlo como un hallazgo”.

“Ahora bien, si se diera, se debe entonces contar con suficientes evidencias de auditoría para demostrar ante un tercero que hubo un desvío. Si la evidencia no reúne tres condiciones (no es suficiente, competente y relevante) no puede incluirse en un informe o dictamen, pues el auditor no tendría forma de sostener su conclusión. Estaría afirmando un hallazgo que no tiene sustento”. El hallazgo se sustenta con evidencias.

Para la norma ISO 900:2015 Sistema de Gestión de Calidad. Define hallazgo de auditoría como el resultado de la evaluación de la evidencia de auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

1. Los hallazgos de auditoría indican conformidad o no conformidad.
2. Conducen a la identificación de oportunidades para la mejora.
3. Si los criterios de auditoría se seleccionan a partir de los requisitos legales o reglamentarios, los hallazgos de auditoría pueden denominarse cumplimiento o no cumplimiento.

El hallazgo ha sido definido por la Real Academia Española (RAE) como la acción de hallar, y éste a su vez, es entendido como dar con algo o alguien, que se buscaba o no.

“Jurídicamente, incorpora información al proceso judicial, requiere por lo general de cadena de custodia. Constituye el acto de recojo y toma de posesión sobre bienes que se presumen constituyen objeto, cuerpo, instrumento y/o efectos del delito que se encuentran vinculados a la comisión de un ilícito penal, no requiere de confirmación judicial.

“Así mismo, el Código Procesal Penal en algunos países reconoce como atribución de la Policía, recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación, haciendo lo propio la Ley de la Policía en la que menciona como una de sus funciones, el obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.

1.7.3 Concepto de medios de Prueba en la auditoría forense.

Los medios de pruebas representan elementos o instrumentos establecidos en la ley, tales como “Pruebas testimoniales”, “Pruebas Documentales”, “Prueba Pericial”, entre otros, obtenidos en una investigación judicializada con el firme propósito de que sean admitidas como Prueba Judicial. Un ejemplo de Prueba Pericial es el Dictamen Especial Forense, conforme lo disponen los códigos procesales de las Américas.

1.7.4 Concepto de Prueba Judicial.

Constituyen los mismos Medios de Pruebas (Testimonial, Documental, Pericial), acompañado de las razones y motivos del hecho que le permitieron al juez otorgar certeza al momento de valorarlo.

1.7.5 Concepto Pruebas Directas.

Están relacionadas de manera directa con el objeto de la investigación. Si se investiga los registros contables de la facturación electrónica del cliente (objeto investigado), las pruebas a incorporar tienen que ver con ese objeto investigado para que sea admisible.

1.7.6 Concepto de Pruebas Indirectas.

Si como resultado de la investigación se identifican otras pruebas que comprometen la responsabilidad y que no tienen que ver con el objeto de que se investiga, estamos en presencia de Pruebas Indirectas, por lo que amerita otro informe y ampliar el campo de investigación.

1.7.7 Certeza absoluta.

Cuando el método utilizado para practicar la revisión se realiza con base en la exhaustividad o al 100%.

1.7.8 Certeza razonable.

Cuando el método utilizado en la revisión es con base a técnica de muestreo. La técnica de muestreo se basa en los criterios definidos en la matemática estadística, la cual es una rama distinta a la contabilidad y la auditoría.

1.7.9 Materialidad.

Es un término de la auditoría financiera, que no converge con la Auditoría Forense.

1.7.10 Método deductivo.

Procedimiento utilizado en la investigación que consiste en partir de lo general a lo particular cónsono con la exhaustividad y contrario a la razonabilidad y materialidad.

1.7.11 Cadena de Custodia de Dispositivos Electrónicos

En el ámbito de la contabilidad pública y forense, la cadena de custodia de dispositivos electrónicos se erige como un elemento crucial para garantizar la integridad, autenticidad y confiabilidad de la evidencia digital. Este proceso documentado y auditable resguarda la información contenida en dispositivos electrónicos, como computadoras, teléfonos inteligentes y unidades de almacenamiento, desde su incautación o recolección hasta su análisis y presentación en un proceso judicial o administrativo.

Es importante por varias razones:

- **Preserva la integridad de la evidencia:** Asegura que la evidencia digital no sea alterada, manipulada o destruida desde el momento de su recolección hasta su análisis final.
- **Establece la autenticidad de la evidencia:** Demuestra que la evidencia digital es la original y no ha sido falsificada o reemplazada.
- **Garantiza la confiabilidad de la evidencia:** Brinda la certeza de que la evidencia digital no ha sido comprometida y que puede ser utilizada de manera segura y confiable en investigaciones y procesos legales.

A la hora de implementar la cadena de custodia es importante tener presente que su implicación requiere un conjunto de pasos sistemáticos y documentados:

1. Incautación o recolección de dispositivos:

- Se realiza un registro detallado de la fecha, hora, ubicación y condiciones en que se incautó o recolectó el dispositivo electrónico.
- Se toman medidas para preservar la integridad física del dispositivo, como sellarlo y colocarle etiquetas de identificación.

2. Transporte del dispositivo:

- Se utiliza un método seguro para transportar el dispositivo al laboratorio forense o lugar de análisis.
- Se documenta la cadena de custodia durante el transporte, incluyendo la identificación de las personas responsables y las medidas de seguridad tomadas.

3. Análisis del dispositivo:

- Se realiza un análisis forense del dispositivo utilizando técnicas y herramientas especializadas.
- Se documenta el proceso de análisis, incluyendo las herramientas utilizadas, los hallazgos encontrados y las acciones realizadas.

4. Almacenamiento de la evidencia:

- La evidencia digital extraída del dispositivo se almacena en un lugar seguro y con acceso restringido.
- Se toman medidas para garantizar la integridad y confidencialidad de la evidencia almacenada.

5. Documentación de la cadena de custodia:

- Se registra cada paso de la cadena de custodia en un documento detallado y firmado por todas las personas involucradas.
- El documento debe incluir información como fechas, horas, ubicaciones, nombres de las personas responsables y acciones realizadas.

6. Presentación de la evidencia:

- La evidencia digital se presenta en un formato adecuado para su análisis y evaluación en un proceso judicial o administrativo.
- La cadena de custodia se documenta y se presenta junto con la evidencia para demostrar su autenticidad e integridad.

Por esto la cadena de custodia de dispositivos electrónicos es un elemento esencial en la contabilidad pública y forense para garantizar la admisibilidad y confiabilidad de la evidencia digital en investigaciones y procesos legales. Su implementación adecuada protege la integridad de la información, asegura la autenticidad de la evidencia y brinda la certeza de que la información no ha sido comprometida. Los contadores públicos y forenses deben estar familiarizados con los principios y procedimientos de la cadena de custodia para garantizar la calidad y confiabilidad de su trabajo.

1.7.12 Valoración de los indicios, evidencias y hallazgos.

De conformidad con los presupuestos de la ley, es competencia del juez valorar los indicios, evidencias y hallazgos presentados (evidencias demostrativas o de convicción), con el fin de dar calificación de prueba judicial.

1. **Intima Convicción del Juez.** (El juez no se somete a regla alguna)
2. **Prueba Tasada.** (El juez se somete a la valoración que establece la ley)
3. **Sana Crítica.** (Obliga al juez a justificar su decisión sobre los hechos, con la “racionalidad” que le brinda.)

4. **Regla de la Lógica.** La capacidad que tiene el juez de discernir entre las pruebas resultados de las ciencias formales y las ciencias fácticas. De ahí determina si la persona es inocente o culpable.
5. **Los elementos científicos.** Alude a las ciencias experimentales o formales donde es de importancia los 7 pasos de la metodología de la investigación científica.
6. **Máxima de experiencia.** Cuando el juez valora en función a la cantidad de años viendo el mismo caso.

La regla de la lógica, elementos científicos y máxime de experiencia (Sana Crítica), obliga al juez explicar las razones por las cuales otorgó determinado valor, a la prueba con base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba.

La valoración de la prueba consiste en examinar si la prueba presentada en el proceso penal cumplió las formalidades presupuestadas en la ley.

Se asegura que en la investigación presentada por usted se identifique: “Sujeto de Prueba”, “Elemento de la Prueba”, “Órgano de Prueba”, “Medio de Prueba” y el “Objeto de la Prueba”.

1.7.13 Clasificación de los delitos.

Por un tema de homologación de delitos, la Organización de las Naciones Unidas han clasificado los delitos en dos tipos de familias (catálogo): Delitos que atentan contra el patrimonio de las personas y delitos que atentan contra el orden económico nacional, desglosado en el capítulo III del presente manual.

1.8 Normas Internacionales vinculadas a los delitos de afectación patrimonial y al orden económico nacional

Con base al segundo objetivo general del plan de trabajo de la Asociación Interamericana de Contabilidad AIC, donde procura que el contador de las Américas aborde temas anticorrupción, en el presente manual citamos algunas normas vinculadas que debe ser de dominio para el ejercicio profesional de la contaduría.

1.8.1 La Gestión Antisoborno (ISO 37001-2016)

En el año 2016 la Organización Internacional de Normalización (ISO), publicó

la Norma de Gestión Antisoborno, mejor conocida como la ISO 37001, y en la que identifican las políticas y procedimientos antisoborno que las distintas organizaciones, sean Públicas, Privadas o Gubernamentales, deben implementar para minimizar el impacto de la comisión del delito de soborno; así como manejar situaciones que puedan conllevar a la penetración del delito en la organización.

La ISO 37001, tiene la particularidad que puede ser aplicada en cualquier empresa, sin importar su tamaño, sea chica, mediana o grande.

Entre los principales requisitos que requiere la ISO 37001, para su aplicación, podemos mencionar las siguientes:

- a. Las organizaciones deben implementar una política antisoborno.
- b. Las personas que ejercen la alta dirección tienen que aceptar la responsabilidad de la adopción y seguimiento de la política antisoborno.
- c. Las organizaciones deben asignar y crear dentro de su organigrama la unidad especializada en el cumplimiento de normas antisoborno.
- d. Todo el personal debe tener conocimiento de la política antisoborno y las consecuencias de su violación.
- e. Tanto los funcionarios encargados del cumplimiento de la política antisoborno, el departamento de auditoría interna y los consultores externos (auditores externos, asesores, etc.), deben evaluar periódicamente el riesgo de soborno y la debida diligencia de las transacciones, empleados, acreedores, proveedores, y todo aquel vinculado a la operación, que pueda generar condiciones de soborno.

1.8.2 La convención de Mérida

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad de México, en diciembre de 2003, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 y sus objetivos son:

- a. Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.
- b. Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción.
- c. Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

La Convención de Mérida, considera que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno.

Adicionalmente, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.

Otro de los principios que evoca la Convención, es la recuperación de activos provenientes de actos de corrupción desviados de los erarios públicos nacionales a terceros países.

La recuperación de activos es fundamental, ya que estos fondos son propiedad del Estado y es indispensable su reincorporación a los países de los que fueron sustraídos, lo que obliga a los países suscriptores, a brindar mayor cooperación para prevenir y detectar movimientos de fondo.

De acuerdo a lo plasmado en la Convención de Mérida, la corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras.

1.8.3 La norma FCPA

La ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA por su sigla en inglés) fue expedida en EE.UU. en 1977, pero en los últimos años ha adquirido especial importancia debido a la lucha contra la corrupción que vienen dando los diferentes países.

En la mencionada ley se consagró el deber de abstenerse de hacer pagos a funcionarios públicos, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos o candidatos a ocupar cargos públicos para que dichas personas tomen o se abstengan de tomar alguna decisión en relación con la adjudicación de un contrato.

En el año 1997 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) expidió la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Por medio de esta Convención la OCDE desarrolla medidas para disuadir, prevenir y combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros. La ley FCPA puede dividirse en dos partes:

1. **Disposiciones Anti-Cohecho:** Prohíben ofrecer o dar *cualquier cosa de valor* a funcionarios públicos extranjeros, directa o indirectamente, para obtener una ventaja inapropiada.
2. **Disposiciones Contables:** Requieren que los emisores preparen y mantengan libros, registros y cuentas y desarrollen y mantengan sistemas de controles de contabilidad interna suficientes para prevenir o detectar pagos indebidos.

El Objeto de la FCPA es sancionar a las personas señaladas con anterioridad, que hagan uso de los correos de Estados Unidos o cualquier otro medio o instrumento de comercio interestatal para llevar a cabo un pago de un soborno a un funcionario extranjero para promover una oferta, un pago, una promesa de pago o una autorización de pago para obtener o retener un negocio.

1.8.4 Las cuarenta recomendaciones de GAFI

Las cuarenta recomendaciones de GAFI, se agrupan en siete grupos y se distribuyen de la siguiente forma:

I. Políticas y coordinación de ALD/CFT

En este grupo se recomiendan a los países dos tipos de requisitos, como lo son:

- a. Evaluación de riesgos y aplicación del enfoque basado en el riesgo.
- b. Cooperación y coordinación nacional

II. Lavado de dinero y confiscación

- a. Delito de lavado de dinero.
- b. Decomiso y medidas provisionales
- c. Bienes de valor equivalente.

III. Financiamiento del terrorismo

- a. Delito de financiamiento del terrorismo.
- b. Sanciones financieras con objetivos específicos relacionadas al terrorismo y el financiamiento del terrorismo.
- c. Sanciones financieras con objetivos específicos relacionadas con la proliferación. Organizaciones sin fines de lucro.

IV. Medidas preventivas institucionales financieras y no financieras

- a. Leyes de secreto de instituciones financieras
- b. Diligencia debida aplicada a clientes, proveedores, empleados
- c. Elementos que deben tener los programa debida diligencia
- d. Identificación completa cliente
- e. Perfil transaccional y perfil financiero
- f. Evaluación y calificación de riesgos
- g. Monitoreo de cuentas
- h. Investigación y revisión actividades inusuales

Algunos tipos de clientes y actividades presentan mayores riesgos, especialmente las siguientes:

- a. Personas políticamente expuestas
- b. Banca corresponsal transnacional
- c. Servicios de transferencia de dinero o valores.
- d. Nuevas tecnologías.
- e. Giros electrónicos.
- f. Medidas de Diligencia Debida a Clientes
- g. Mantenimiento de Registros
- h. Nuevas tecnologías
- i. Revelación y Confidencialidad
- j. Actividades y profesiones no financieras designadas – Debida Diligencia del Cliente
- k. Actividades y profesiones no financieras designadas – otras medidas
- l. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
- m. Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas

V. Conocimiento de los empleados

Para obtener un conocimiento de los empleados se recomiendan los siguientes procedimientos:

- a. Encuesta de clima laboral
- b. Evaluar el riesgo de crédito
- c. Cambios en estatus económico
- d. Conocimiento de los familiares
- e. Conducta ética
- f. Antecedentes penales

VI. Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales

- a. Regulación y supervisión de instituciones financieras

- b. Facultades de los supervisores
- c. Regulación y supervisión de las APNFD
- d. Unidades de Inteligencia Financiera
- e. Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
- f. Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
- g. Transporte de Efectivo
- h. Estadísticas
- i. Guía y Retroalimentación
- j. Sanciones

VII. Cooperación internacional

- a. Instrumentos internacionales
- b. Asistencia legal mutua
- c. Asistencia legal mutua: congelación y decomiso
- d. Extradición
- e. Otras formas de cooperación internacional

1.8.5 Convención de Viena

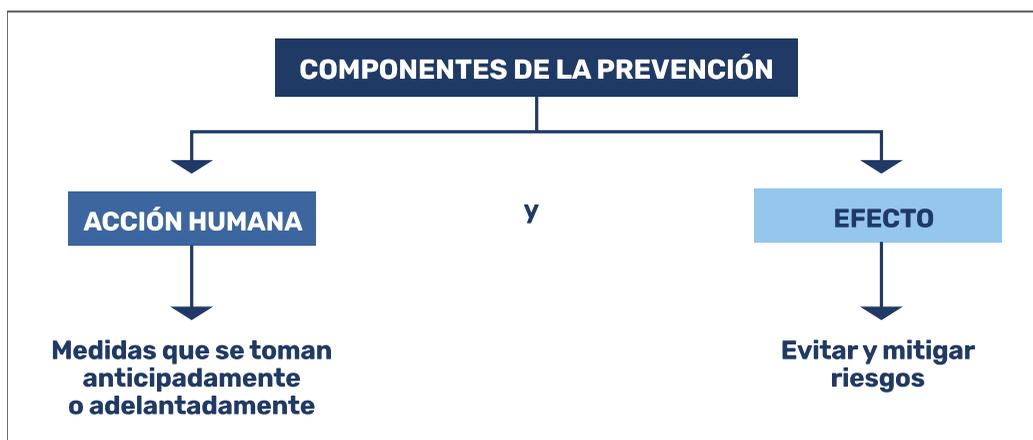
Los países deben tipificar el lavado de activos con base en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988, conocida como la Convención de Viena

1.8.6 Convención de Palermo

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, 2000, conocida como la Convención de Palermo.

1. LA AUDITORÍA FORENSE PREVENTIVA

En el capítulo anterior se estableció el concepto de auditoría forense y la opinión de algunos de autores como Miguel Cano y Danilo Lugo. Abordamos la clasificación y el objetivo de esta. En el presente capítulo trataremos la auditoría forense preventiva.



La auditoría forense preventiva, es utilizada por las empresas o personas que tengan indicios de hechos que puedan estar asociados a probables actos ilícitos y se requiere utilizar a personal interno con conocimiento de técnicas o procedimientos de auditoría forense o en caso de estar muy comprometida la actividad económica de la empresa o su imagen, la contratación de un especialista en auditoría forense.

- a. El auditor forense en lo preventivo procederá a examinar las transacciones u operaciones financieras y económicas, con la finalidad de descubrir situaciones que por su naturaleza, generan indicios que puedan conllevar a la comisión de delitos con afectación al patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

- b.** Y es que vivimos en el mundo donde existen profesionales que promueven y diseñan a accionistas, directores o gerencia Superior para el uso de contabilidad creativa, donde estructuran actividades enfocadas al abuso de confianza, mal uso de los servicios o productos. Ahí es donde la auditoría forense preventiva procura minimizar los impactos negativos, de darse los mismos o inclusive para fortalecer las debilidades de control interno que puedan generar situaciones anormales y donde la víctima tenga los elementos para tomar acciones legales por los hechos descubiertos. La auditoría forense es una realidad práctica en los diferentes sectores de la economía europea, solo indicar que el Banco del Reservas de la República Dominicana, unas de las entidades bancarias de la región, contiene dentro de su organigrama un departamento de auditoría forense que funciona con un enfoque preventivo y (detective) dentro de lo preventivo, distinto al departamento de auditoría interna.

2. LA PARTICIPACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE PREVENTIVA

Al tenerse la sospecha de la probable existencia de delitos, la auditoría forense preventiva ha adoptado la clasificación de los delitos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas por un tema de homologación entre las naciones, a saber delitos que atentan contra el patrimonio de las personas (robo, hurto, fraude, apropiación indebida, otros) y delitos que afectan el orden económico nacional (Lavado de dinero, delitos financieros, seguridad, propiedad, por citar unos cuantos).

3. LA AUDITORÍA FORENSE PREVENTIVA Y EL TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO

El Instituto Internacional de Auditoría interna, define la auditoría interna, como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La auditoría interna tiene por objeto examinar y evaluar la aplicación de los sistemas de control interno, ampliando la definición del Instituto de Auditores Internos, proponiendo a la dirección las acciones correctivas pertinentes, para preservar la integridad del patrimonio de una entidad y la eficiencia de su gestión económica.

La auditoría forense preventiva es una investigación que nace de una sospecha de la probabilidad de generarse un delito económico dentro de una empresa.

Si analizamos ambas figuras, podemos establecer que, aunque pareciera similar ambas actividades, la auditoría interna se basa fundamentalmente en determinar el fiel cumplimiento de un sistema de control interno y la auditoría forense preventiva se basa en la investigación de un probable delito de afectación patrimonial.

4. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CON AFECTACIÓN AL PATRIMONIO

4.1 La matriz de riesgo y el mapa de calor

Como parte de una auditoría forense preventiva, se debe evaluar si la empresa tiene la política de realizar periódicamente una matriz de riesgo y un mapa de calor y que acciones se toman para minimizar las probabilidades de riesgos.

Es importante determinar el período de tiempo en que se realiza la matriz de riesgo y quien o quienes la ejecutan.

Como parte del trabajo del auditor forense se debe determinar si las personas que realizan la matriz de riesgo tienen preparación en ejecutar dicha labor.

Evaluar si dichas acciones correctivas de los riesgos son realizadas.

El auditor forense debe solicitar detalles de los informes preparados a lo interno de la empresa sobre hechos que generasen sospechas de posibles delitos y documentar si las debilidades de control detectadas o inconsistencias detectadas se han corregido o atendido.

4.2 Las 5 C del control interno para prevenir el delito con afectación al patrimonio

Concientización y Sensibilización: Las empresas deben establecer un Código de Ética y una Cultura Basada en Valores, donde se les dicte charlas a los empleados del impacto negativo que conlleva realizar actos de fraudes. Adicionalmente, dentro del programa de capacitación se deben incluir y dar capacitaciones, por lo menos una vez al año, lo relativo al fraude, considerando aspectos, tales como:

- Políticas que la empresa a adoptados para su identificación,
- Detección e investigación;
- Sanciones aplicables a los infractores.

Conocimiento integral del delito de afectación patrimonial: Al dictar la capacitación anual a los empleados antiguos y una vez se nombren a los nuevos, se debe incluir en el material, lo relativo a la definición de delitos patrimoniales y sus principales características, incluyendo tipologías que utilizan los delincuentes para cometerlos y las señales de alerta que se han identificado.

Conocimiento interno y entorno de la empresa: Es importante que todos los empleados conozcan las actividades que realiza la empresa a nivel interno, como lo concerniente a la participación de la empresa con temas de responsabilidad social e invitar a los empleados a compartir dichas experiencias.

Conocimiento integral del cliente: Los empleados que tienen vinculación con los clientes de la empresa deben tener conocimiento de la aplicación de una debida diligencia de los clientes, ya que al conocerlos pueden identificar situaciones inusuales o sospechosas en sus actividades. Esto se aplica tanto para los clientes de la empresa como los proveedores.

Conocimiento de modalidades e identificación de controles y sanciones: Otra forma de minimizar o mitigar los delitos de afectación patrimonial en las empresas, es que se les brinde a los empleados capacitaciones sobre las distintas tipologías o métodos que utilizan los delincuentes para cometer fraudes o penetrar las organizaciones para el blanqueo de capitales.

También se debe tratar sobre las consecuencias que tendrán que enfrentar los infractores, para minimizar el delito, considerando todas las definidas en el Código de Ética, y que la peor consecuencia sería purgando tiempo de cárcel.

4.3 Designación del equipo que ejecutará la auditoría forense preventiva

Muchas empresas en la actualidad, al generarse la vulnerabilidad de los delitos económicos, han incorporado dentro de su organigrama un departamento de auditoría forense y otros mantienen como parte de su administración un equipo de mejoramiento de procesos, quienes se han preparado en diseñar, evaluar, identificar y monitorear los incorporados en sus manuales de políticas y procedimientos.

Para ejecutar la auditoría forense preventiva, se puede hacer considerando tres formas, que se detalla a continuación:

- **Equipo interno:** Como se indicó, muchas empresas han creado un departamento de auditoría forense o un equipo con conocimiento de técnicas de auditoría forense.

En el caso de utilizar un equipo interno, es importante que la persona que dirija la auditoría forense preventiva, confeccione una planificación y elabore un plan de trabajo que permita cubrir todos los elementos donde se tenga sospechas del probable delito económico.

- **Profesional externo:** Si la empresa no cuenta con un experto en auditoría forense dentro de la plantilla laboral, se contratará a un experto externo, que realizará la investigación.
- **Equipo mixto (interno y externo):** Una de las formas que utilizan muchas empresas, es la contratación de un experto externo y le solicitan que utilice un equipo de mejoramiento de procesos internos, ya que facilitará el desarrollo de la investigación.

4.4 Mecanismos de prevención y control del riesgo de prevención

El auditor forense cuando se le contrata para hacer un análisis preventivo enfocado a la sospecha de actos que puedan generar la comisión de un delito económico, deberá evaluar si la empresa mantiene un manual de prevención que incluya todos los aspectos relativos al control del riesgo que trate sobre el tema de la prevención.

4.5 Diligencia debida aplicada a clientes, proveedores, empleados

Dentro de la prevención, se trata de mitigar el impacto del delito, aplicando una serie de procedimientos, y es la diligencia debida o sea el conjunto de normas, políticas, procesos y gestiones que permitan un conocimiento razonable de los aspectos cualitativos y cuantitativos del cliente y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional del cliente, el origen de su patrimonio y el seguimiento continuo de sus transacciones u operaciones.

Mediante la aplicación de la debida diligencia basada en riesgo de prevención de blanqueo de capitales, las empresas tienen la obligación dentro de su programa de cumplimiento, de evaluar a todos sus clientes, proveedores, empleados y relacionados. Las posibles variables existentes pueden aumentar o disminuir el riesgo potencial que representan, impactando así el nivel de las medidas de debida diligencia. En caso de que exista un riesgo mayor, se deberán tomar medidas más estrictas y en caso de que el riesgo sea menor se podrán adoptar medidas de debida diligencia simplificadas, siempre que medie un análisis adecuado del riesgo.

4.6 Evaluación y calificación del riesgo

Una evaluación de riesgo de fraude en términos lato, es un paso esencial en el proceso para detectar y crear controles para prevenir algunos fraudes que la organización enfrenta. La evaluación de riesgo de fraude le permitirá al auditor forense ampliar el rango de la investigación, ya que tendrá los elementos que le permitan identificar la tipología empleada en la comisión del probable delito patrimonial.

4.7 La política de prevención de probables delitos de afectación patrimonial

Con la finalidad de prevenir una situación que pueda afectar los resultados de una empresa, se recomienda el diseño de una política antifraude, donde se identifiquen todas las áreas susceptibles de daños y que están evaluadas en una matriz de riesgo.

Un auditor forense al momento de iniciar su estrategia para analizar las operaciones y transacciones producto de una sospecha de la ocurrencia de un probable delito económico, debe solicitar la política antifraude y sobre esta

base diseñar las técnicas de auditoría que va a emplear en su investigación.

Las fases para identificar los riesgos

Una política antifraude se compone de tres fases, que incluyen el objetivo de la misma, que se detalla a continuación:

Fase 1: Identificación de áreas de riesgo

Objetivo: Evaluando su criticidad de los riesgos identificados

Fase 2: Investigación y diseño de medidas preventivas

Objetivos:

- a. Investigar si las debilidades existentes originaron un fraude real potencian situaciones para cometer fraudes.
- b. Investigar o diseñar medidas preventivas

Fase 3: Implementación de un programa antifraude

Objetivo:

Implementar un plan preventivo para reducir el nivel de riesgo global del cliente

Un auditor forense al establecer que la empresa ha diseñado una política preventiva, le permitirá evaluar si fiel cumplimiento, siempre y cuando la misma exista y se esté aplicando.

Verificar si la empresa ha diseñado una política preventiva y cada qué tiempo es revisada la misma.

Es importante que, al ser contratado para realizar una auditoría forense por indicios o sospechas de la comisión de un probable delito económico, el profesional antes de planificar su trabajo de investigación debe hacer una evaluación de las políticas y procedimientos de prevención que haya adoptado la empresa.

4.8 Evaluación del manual de prevención

Con la evolución que han tenido los delitos económicos, se recomienda que las empresas, diseñen y apliquen un manual de prevención, que les permita identificar los riesgos vinculados a operaciones sospechosas.

El auditor forense al realizar una investigación de un probable delito económico en una empresa, debe evaluar las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno, entre los cuales se incluyen los establecidos en el manual de prevención. Antes de utilizar el manual de prevención, debe evaluar si el mismo se ajusta a las operaciones y transacciones de la empresa, considerando los siguientes aspectos:

- a. Quien lo diseñó, para determinar la competencia de la persona.
- b. Cada qué tiempo es revisado.
- c. Si cubre todas las operaciones y transacciones

4.9 La planificación de la auditoría preventiva

Estrategia de la auditoría

Una estrategia de auditoría forense es el desarrollo de los hechos a investigar y que el auditor forense utilizara para diseñar la planificación del trabajo y que está muy vinculada al flujo de la auditoría forense.

La planificación de la auditoría preventiva comprende el desarrollo de una estrategia global para su ejecución, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de investigación que deben aplicarse.

Flujo de la auditoría forense

Antes de confeccionar una planificación de la auditoría forense preventiva, se requiere que el profesional que ejecutará la investigación identifique los pasos que cubrirá con su trabajo y que de forma sistemática se presentan con los siguientes pasos:

Establecer el objetivo de la auditoría

Una estrategia bien estructurada de respuesta a una instancia de fraude, se inicia con el establecimiento del objetivo de la investigación; es decir, es necesario hacerse preguntas como:

- ¿Deseamos conocer el modus operandi del posible fraude para remediar la falla de control?

- ¿Quiénes están involucrados?
- ¿Existe un perjuicio económico?
- ¿Tiene una relación costo-beneficio tratar de recuperar el monto afectado?
- ¿Se desea llegar a instancias legales?, entre otras.

La complejidad del proceso de investigación está determinada por estas preguntas, aunque cada interrogante establece ciertas diferencias en términos de la profundidad, sobre todo en la forma en que se reportan los resultados.

Si no se entiende el objetivo de la investigación desde el inicio, se corre el riesgo de desperdiciar tiempo y recursos.

Esto le permitirá determinar el objetivo de la investigación, las técnicas y procedimientos a utilizar para recabar las evidencias confiables, completas y pertinentes, el equipo de profesionales expertos necesarios para obtener resultados.

A veces, la primera reacción ante una situación de fraude es incredulidad, ya que la gerencia de la organización conoce personalmente al culpable, así se piensa que el fraude es un caso aislado. Sin embargo, la sospecha de un fraude representa sólo la punta del iceberg.

En la mentalidad del auditor en general y de manera especial del auditor forense, debe estar presente que la entidad investigada y sus funcionarios, siempre se empeñarán en presentar la información que ellos quieren que se examine, y por todos los medios tratarán de no mostrar la información que pueda conducir a la detección e investigación del fraude.

En base al objetivo de la auditoría se deben identificar las técnicas que su utilizaran para realizar el trabajo e igualmente sobre la base de las técnicas a utilizar, se deben confeccionar los procedimientos de investigación

Considerando los procedimientos de investigación, se estructurarán de forma lógica y sistemática los programas de auditoría que permitirán obtener los resultados a través de las evidencias que se obtengan sobre el probable delito económico detectado.

Confeccionar los papeles de trabajo siguiendo los pasos identificados en los programas de auditoría.

De acuerdo con los resultados obtenidos al confeccionar los papeles de trabajo, se preparará el informe de la auditoría, que será presentado a la junta directiva.

Desarrollo de la planificación de la auditoría forense preventiva

Al generarse una sospecha por indicios o hechos inusuales, los accionistas o directivos de las empresas requieren se efectúe una auditoría forense preventiva y los expertos para ejecutarla deben proyectar una planificación de las actividades y acciones que conlleva la investigación.

La planificación comprende el desarrollo de una estrategia global para su ejecución, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de investigación que deben aplicarse.

El inicio y planificación de una auditoría forense pueden derivar de una denuncia formal o informal, así como de una auditoría financiera o de evaluaciones de control interno.

Los esfuerzos que se realizan a fin de cumplir objetivos y hacer realidad diversos propósitos se enmarcan en una planificación.

La planificación es un proceso dinámico, que, si bien se inicia al comienzo de las labores de auditoría, puede modificarse durante la ejecución de esta.

Este proceso exige respetar una serie de pasos o fases que se fijan en un primer momento, para lo cual aquellos que elaboran una planificación emplean diferentes herramientas y expresiones.

En el trabajo que realizará el auditor forense, se estructura la planificación en cuatro fases, como lo son:

- a. Planificación de tareas
- b. Trabajo en campo
- c. Comunicación de Resultados
- d. Monitoreo

4.9.1 Primera Fase: Planificación de Tareas

La planificación es la primera fase o etapa de la auditoría forense y de su concepción dependerá la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos propuestos. En esta etapa el auditor forense toma conocimiento de los siguientes elementos:

- Actividad de la entidad u organización, sus productos o servicios.
- Dimensión de la organización.
- Estructura administrativa.
- Estados financieros.
- Riesgos inherentes y de control.
- Políticas, procedimientos, presupuestos y planes.
- Ambiente ético de la organización.

En esta primera fase, puede considerarse como de gran valor para la ejecución apropiada del trabajo, ya que involucra una serie de aspectos que, al definirse correctamente, aseguran el resultado final de la misma.

Antes de ejecutar una investigación de una probable lesión patrimonial, se deberá planificar todo el trabajo que ejecutará tanto el equipo de auditores forense e investigadores de campo, todos los procesos y los procedimientos requeridos para obtener los resultados esperados.

Dentro de la primera fase de la planificación de la auditoría forense preventiva que se va a ejecutar, se estructurará la investigación considerando los siguientes aspectos:

□ Definición y reconocimiento del problema.

Esta etapa es el inicio de la auditoría forense propiamente dicha, en la cual los miembros del equipo de trabajo analizan si la entidad es susceptible de una declaración falsa significativa en los estados financieros.

Usualmente, el análisis involucra a los miembros principales más experimentados del equipo de trabajo, para que compartan sus opiniones sobre el mecanismo o modo que podría permitir que los estados financieros sean susceptibles de declaraciones falsas significativas, ocasionadas por fraudes.

Se lleva a cabo el análisis con una mente indagadora, dejando de lado cualquier apreciación o creencia subjetiva, que puedan tener los miembros del equipo de trabajo, respecto a la honestidad e integridad de la gerencia y de los funcionarios.

En este análisis se incluyen las siguientes actividades:

- Intercambiar ideas entre los miembros del equipo de trabajo, sobre cómo y dónde podrían los estados financieros de la entidad ser susceptibles de declaraciones falsas significativas ocasionadas por fraude; cómo podría encubrir y perpetrar la gerencia informes financieros fraudulentos; y, de qué manera podría haber una apropiación indebida de los activos de la entidad.
- Considerar las circunstancias que podrían dar indicios de manipulación de los resultados, y de las prácticas que podría seguir la autoridad y otros funcionarios para manipular la información, ocasionando informes fraudulentos.
- Tomar en cuenta factores internos y externos conocidos, que afecten a la entidad y puedan crear un incentivo o una presión para que la gerencia u otros funcionarios cometan fraudes.
- Considerar la participación de la gerencia en la supervisión de los empleados que tengan acceso a dinero efectivo, o a otros activos susceptibles de apropiación indebida.
- Considerar cualquier cambio inusual inexplicado de conducta o estilo de vida de la gerencia o de los empleados.
- Considerar los procedimientos de auditoría que se podrían elegir, para responder a la susceptibilidad de la entidad a declaraciones falsas significativas en sus estados financieros, por causa de fraudes.
- Tomar en cuenta cualquier acusación o denuncia de fraude que haya llamado la atención al auditor.

El análisis de la susceptibilidad de los estados financieros a declaraciones falsas significativas ocasionadas por algún fraude constituye una parte importante de la auditoría, que permite que el auditor determine cómo se compartirán los resultados de los procedimientos de auditoría entre el equipo de trabajo y cómo se encarará cualquier acusación de fraude.

Es importante que después del análisis inicial, mientras se planifique la auditoría, los miembros del equipo continúen comunicándose y compartiendo la información obtenida que podría afectar a la ponderación de los riesgos de declaraciones falsas significativas por fraude.

□ **La motivación de la auditoría forense preventiva (objetivo)**

La motivación de la auditoría forense preventiva se origina al tener los administrativos o directivos de la empresa la sospecha que se está generando un delito económico, como lo es el fraude interno o un fraude empresarial y solicitan que se realice una investigación especializada para determinar si dicha situación se está dando.

Adicionalmente, otra situación que puede generar una auditoría forense preventiva es al darse una situación externa a la empresa pero que puede impactarla, tal como al darse una investigación a clientes o proveedores y se determine que dichas organizaciones estén calificados como entidades para lavar dinero y la junta directiva de la empresa para anticiparse a una situación judicial, solicita una auditoría forense que permita determinar el grado de utilización de los servicios o productos y que pueda repercutir en un problema legal.

□ **Conocimiento de la empresa (interno y externo)**

Un auditor forense al ser contratado para hacer una investigación de un probable delito económico en una empresa, deberá como parte de su plan de trabajo, adquirir el conocimiento de la organización, como se describe a continuación:

□ **Estructura organizativa**

Obtener el organigrama integral de la empresa para conocer la forma de composición organizativa y las personas que administrativamente dirigen cada puesto y principalmente las personas calificadas como de confianza.

□ **Análisis del buen gobierno corporativo**

Se debe obtener todos los manuales que se hayan diseñado en la organización que contengan las políticas y procedimientos por área, lo cual permitirá al auditor forense, conocer ampliamente el sistema de control interno.

4.9.2 Segunda Fase: Trabajo de Campo

Se ejecutan los procedimientos de investigación, tal como se han descrito en los programas de auditoría forense preventiva, establecidos en la primera fase y los que resulten del trabajo realizado.

En esta fase, podemos identificar los procedimientos específicos de la investigación, cuyo fundamento, serán los siguientes:

Determinar la forma o método utilizado por el delincuente para cometer el ilícito.

A través de los análisis que realiza el auditor forense, se puede validar el método o tipología que utilizó el delincuente para cometer el daño a la víctima.

Aunque los hechos generados por la sospechas o indicios puedan tener similitudes en forma o apariencia, no significa que el autor relacionado o vinculado, utiliza el mismo método, por lo que el auditor forense debe identificarlo y plasmarlo en los papeles de trabajo, para que al momento de confeccionar el informe final, le sea de utilidad para evidenciar la forma en que se generó el crimen.

Identificar el posible objeto de la auditoría

Es donde se define cual es la naturaleza de la investigación, en base a los indicios establecidos al momento de evaluar las evaluaciones previas.

En esta fase el auditor forense debe recabar toda la información del hecho a investigar a través de la lectura del expediente, una vez haya tomado posesión ante la autoridad competente.

Esto le permitirá determinar las técnicas y procedimientos a utilizar para recabar las evidencias confiables, completas y pertinentes.

Se lleva a cabo el análisis con una mente indagadora, dejando de lado cualquier apreciación o creencia subjetiva, que puedan tener los miembros del equipo de trabajo, respecto a la honestidad e integridad de la gerencia y de los funcionarios.

En este análisis se incluyen las siguientes actividades:

- Intercambiar ideas entre los miembros del equipo de trabajo, sobre cómo y dónde podrían los estados financieros de la entidad, ser susceptibles de declaraciones falsas significativas ocasionadas por fraude; cómo podría encubrir y perpetrar la gerencia informes financieros fraudulentos; y, de qué manera podría haber una apropiación indebida de los activos de la entidad.

- Considerar las circunstancias que podrían dar indicios de manipulación de los resultados, y de las prácticas que podría seguir la autoridad y otros funcionarios para manipular la información, ocasionando informes fraudulentos.
- Tomar en cuenta factores internos y externos conocidos, que afecten a la entidad y puedan crear un incentivo o una presión para que la gerencia u otros funcionarios cometan fraudes.
- Considerar la participación de la gerencia en la supervisión de los empleados que tengan acceso a dinero efectivo, o a otros activos susceptibles de apropiación indebida.
- Considerar cualquier cambio inusual inexplicado de conducta o estilo de vida de la gerencia o de los empleados.
- Considerar los procedimientos de auditoría que se podrían elegir, para responder a la susceptibilidad de la entidad a declaraciones falsas significativas en sus estados financieros, por causa de fraudes.
- Tomar en cuenta cualquier acusación o denuncia de fraude que haya llamado la atención al auditor.

El análisis de la susceptibilidad de los estados financieros a declaraciones falsas significativas ocasionadas por algún fraude, constituye una parte importante de la auditoría, que permite que el auditor determine cómo se compartirán los resultados de los procedimientos de auditoría entre el equipo de trabajo y cómo se encarará cualquier acusación de fraude.

Es importante que después del análisis inicial, mientras se planifique la auditoría, los miembros del equipo continúen comunicándose y compartiendo la información obtenida que podría afectar a la ponderación de los riesgos de declaraciones falsas significativas por fraude.

Evaluación del control interno

Al iniciar un estudio del probable hecho, debe hacer un estudio del Sistema de control interno que exista en la dependencia donde se tiene sospecha de haberse generado el mismo.

El análisis del sistema de control interno permitirá diseñar procedimientos de investigación, de acuerdo a los resultados obtenidos.

La confiabilidad del sistema de control interno, que incluye el análisis de los siguientes componentes:

1. Evaluación de riesgos

Se aplica en relación con una actividad puntual, en el contexto de la gestión de riesgos corporativos.

Para la evaluación debe estimarse la probabilidad de los eventos y su impacto, la probabilidad indica la posibilidad de ocurrencia en términos cualitativos como alta, media y baja o derivados de otras escalas de medida o bien en términos cuantitativos como porcentaje, frecuencia y ocurrencia o derivados de otras formas numéricas.

A menudo las estimaciones de la probabilidad del riesgo y su impacto se determinan de datos procedentes de eventos anteriores observables que proporcionan una base objetiva, aunque en algunas ocasiones la dirección formula a menudo juicios subjetivos sobre la incertidumbre y al hacer esto debe reconocer sus limitaciones inherentes, para evitar esto pueden utilizarse técnicas de evaluación

2. Actividades de control

Las actividades de control son políticas y procedimientos. Estos últimos son las acciones de las personas para implantar las políticas, directamente o a través de la aplicación de tecnología, y ayudar a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la dirección a los riesgos.

El establecimiento de actividades de control es posterior a las respuestas al riesgo, esto con la finalidad de asegurar que las respuestas a los riesgos son las adecuadas y oportunas.

Los tipos de actividades de control pueden ser:

- a) Revisiones a alto nivel
- b) Gestión directa de funciones o actividades
- c) Procesamiento de la información
- d) Controles físicos
- e) Indicadores de rendimiento
- f) Segregación de funciones.

Normalmente las actividades de control implican dos componentes: una política que establece lo que debe de hacerse y procedimientos que definen como llevarlo a cabo.

Técnicas y procedimientos de auditoría forense según el probable delito económico a investigar

Un auditor forense debe tener un conocimiento amplio de las técnicas de auditoría que puede aplicar en cada tipo de delitos económicos que investiga, ya que, aunque puedan ser las mismas, su uso difiere según el tipo de análisis que ejecutará.

Las técnicas son los métodos prácticos de investigación que utiliza el auditor para obtener evidencias que fundamentan sus afirmaciones o mejor conocidas como las herramientas de la investigación.

Uso de las técnicas de investigación forense

Las técnicas de investigación contable aplicadas para estudiar un eventual caso de delitos económicos se pueden resumir en tres grandes acciones, que son:

Analizar: Se refiere a determinar las cuentas contables que han sido afectadas, y establecer el efecto en cada una de ellas.

Por efecto, se entiende variación, dado que la afectación puede ser positiva o negativa; es decir, un decrecimiento inusual, o incluso, un incremento que pudiera parecer positivo, pero que resulte difícil de explicar.

Comparar: Las partidas registradas y los movimientos identificados como inusuales con los documentos de respaldo, a fin de verificar la veracidad de estos, y el sustento de dichos movimientos.

Los procedimientos son el conjunto de técnicas de auditoría, aplicables al hecho o circunstancias relativas a la investigación.

Procedimientos alternativos de investigación

Cuando el auditor forense haya preparado el plan de trabajo, identificando el probable delito a investigar, en la primera fase de la planificación, se deben preparar los programas de auditoría forense preventiva según las técnicas y la estructura de los procedimientos de auditoría.

Una vez se inicie el trabajo de investigación, en muchas ocasiones, al ser los programas de Auditoría forense diseñados considerando la flexibilidad operativa, se pueden determinar que no todos los procedimientos diseñados son los que pueden ser efectivos o eficientes, por lo que el auditor forense, deberá estructurar nuevos procedimientos. Estos procedimientos son c por lo que los mismos son identificados como procedimientos alternativos de investigación.

Programas de Auditoría Forense Preventiva

Los programas de auditoría se confeccionarán según el tipo de probable delito de afectación al patrimonio que se investigaría, y que son el resultado de las evaluaciones realizadas al expediente de la denuncia o demanda presentada, por tanto, se espera que contengan tareas desarrolladas a través de las técnicas de auditoría y permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente del hecho investigado.

Las características de los programas de auditoría forense son las siguientes:

- Disponen de pasos presentados como afirmaciones, no como preguntas, es decir se plantean hipótesis.
- Son flexibles y permiten utilizar procedimientos alternativos de auditoría.
- Permiten la obtención y conservación de la evidencia.
- Son aprobados por los supervisores o el Auditor Forense Encargado.
- Contribuyen a la elaboración del informe final de auditoría.
- Sirven para el control de la auditoría forense.
- Poseen un formato indeterminado.
- Contienen procedimientos para alcanzar los objetivos de auditoría forense

Sobre la base de los programas a aplicar, se deben identificar los tipos de procedimientos de auditoría que se ajusten a la naturaleza, oportunidad y alcance de los análisis a ejecutar para obtener los resultados esperados.

Los procedimientos pueden variar, puesto que en la ejecución del trabajo de una auditoría forense se avanza con sagacidad y cautela a medida que se obtiene resultados, teniendo en cuenta que estos resultados podrían hacer necesaria la modificación de los programas definidos inicialmente.

Los procedimientos analíticos de auditoría forense tienen como objetivo comparar relaciones entre información financiera y no financiera; consecuentemente, deben usarse tanto en la fase de planificación, como en la de ejecución de la auditoría forense.

Programa de auditoría forense preventivo para el examen de la situación financiera

Los delitos con afectación al patrimonio han evolucionado de tal manera que los delincuentes estudian todos los métodos posibles para tratar de ocultar la forma como se cometieron y, así mismo, estructurar una serie de figuras legales, contables y comerciales para evitar que los investigadores o las autoridades puedan ubicar los activos convertidos con los fondos y tratar de evitar su recuperación.

Valoración de evidencias e indicios preliminares

La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información.

La evidencia de auditoría comprende tanto la información que sustenta y corrobora las afirmaciones de la dirección como cualquier información que contradiga dichas afirmaciones.

La suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría están interrelacionadas.

La suficiencia es la medida cuantitativa de la evidencia de auditoría.

La cantidad necesaria de evidencia en una auditoría forense preventiva depende de la valoración realizada por el auditor de los riesgos de incorrección (cuantos mayores sean los riesgos valorados, mayor será la evidencia de auditoría que probablemente sea necesaria), así como de la calidad de dicha evidencia de auditoría (cuanto mayor sea la calidad, menor podrá ser la cantidad necesaria).

La evidencia de la auditoría forense requiere de las mismas características y atributos de la auditoría en general, y adicionalmente se basa en indicios; tiene como objetivo determinar si el fraude se ha producido y generalmente interroga quién, qué, cómo, cuándo, dónde, cuánto y cómo se efectuó el fraude y debe ser obtenida legalmente.

Para obtener la evidencia se recolecta la información relevante de los temas a investigar, se aplican los procedimientos de auditoría y se ejecutan los trabajos de campo, los cuales deben estar debidamente planificados. El proceso de recolección, análisis, interpretación y documentación de la información debe ser supervisado por el auditor forense.

Por la naturaleza de la investigación, generalmente el auditor forense preventivo dedica buena parte del trabajo a la obtención de las evidencias, lo que se logra a través de las técnicas de investigación amparada en las normas profesionales, con apoyo en las normas sustantivas.

Una forma práctica que debe aplicar el auditor forense para ir estructurando sus investigaciones es utilizar un cuestionario de siete preguntas, las cuales comienza a identificar las respuestas, desde el momento en que inicia el proceso de la planificación del trabajo y que a medida que va avanzando le permite modificar las respuestas e inclusive le permite adecuar tanto los programas de auditoría, los procedimientos a aplicar y las técnicas a utilizar.

Elementos de las evidencias, hallazgos e indicios para ser considerados pruebas judiciales.

La valoración es una calidad que la ley otorga al juzgador o juez a la hora de recibir las evidencias, hallazgos e indicios de parte de los auxiliares de la justicia, sean estos peritos y auditores forenses. En la valoración, el juez se asegura que las evidencias, hallazgos e indicios presentados por el auditor forense resultado de su investigación, reúnan los presupuestos establecidos no solamente por las auditorías, sino también por la ley donde se practica el encargo, para así dar calidad de prueba judicial y otorgar apertura a juicio de fondo.

De ahí que en la auditoría forense detectiva o judicializada el auditor forense debe preguntarse ¿Cuándo una prueba es legal? ¿Cuándo es Pertinente? ¿Cuándo es útil? ¿Cuándo tiene relación? ¿Cuándo está claramente establecido? Tales respuestas están en los presupuestos de la ley, no en los presupuestos de la auditoría.

En tanto en la auditoría forense preventiva se toma en cuenta, por lo general, los presupuestos de las auditorías a la hora de dar valor probatorio a las evidencias, hallazgos e indicios, toda vez que la conclusión de la investigación termina en un informe en mano de la junta directiva o dueño de la entidad que contrato el encargo.

En tal sentido se asegura de que las evidencias, hallazgos e indicios sean:

Completa: La evidencia recolectada por el auditor forense se debe ajustar a la materia del proceso, o sea que debe ser pertinente a la investigación y no se puede indicar en el informe una opinión, si la misma no está respaldada por todos los componentes que permita a un Juez valorarla a fin de calificar como una prueba judicial.

Un auditor forense no puede sustentar un punto sobre la base de materialidad, presunción, estimación, considerando que la muestra obtenida respalda el universo de la evidencia, toda vez que, si la administración decide judicializar el expediente ante cortes, el Juez debe tener la plena certeza que la misma soporta el juicio que tomará.

Precisa: Al aportar como parte del informe, las evidencias que sustentan los hechos investigados no pueden tener errores matemáticos o aritméticos, ya que, de darse situaciones de errores, el informe puede ser desacreditado.

Probatoria: Cuando la evidencia puede demostrar la existencia de hechos, hace referencia a que la evidencias deber ser acorde con la verdad material, es decir la evidencia debe tener consonancia con la realidad que pretende demostrar. La evidencia debe estar libre de dolo, fuerza o de engaño.

Confiable: Los elementos de convicción, solamente tendrán valor, si han sido obtenidos a través de medios lícitos, legales, e incorporados al proceso. La evidencia debe recabarse a manera de facilitar la tarea de quien debe investigarlo. El auditor debe permanecer independiente y objetivo y considerar todas las posibles interpretaciones del evento.

La evidencia de la auditoría forense requiere de las mismas características y atributos de la auditoría en general, y adicionalmente se basa en indicios; tiene como objetivo determinar la afectación al patrimonio producido y generalmente interroga quién, qué, cómo, cuándo, dónde, cuánto y cómo se efectuó el fraude, y debe ser obtenida legalmente.

Para obtener la evidencia se recolecta la información relevante de los temas a investigar, se aplican los procedimientos de auditoría y se ejecutan los trabajos de campo, los cuales deben estar debidamente planificados.

El proceso de recolección, análisis, interpretación y documentación de la información debe ser supervisado por el auditor forense.

Por la naturaleza de la investigación, generalmente el auditor forense dedica buena parte del trabajo a la obtención de las evidencias, lo que se logra a través de las técnicas de investigación.

Una forma práctica que debe aplicar el auditor forense para ir estructurando sus investigaciones es utilizar un cuestionario de siete preguntas, las cuales comienza a identificar las respuestas, desde el momento en que inicia el proceso de la planificación del trabajo y que a medida que va avanzando le permite modificar las respuestas e inclusive le permite adecuar tanto los programas de auditoría, los procedimientos a aplicar y las técnicas a utilizar.

Las siete preguntas y sus razones son las siguientes:

¿Quién? ó ¿Quiénes?: Es de suma importancia para el desarrollo de la investigación, establecer quien o quienes son las personas vinculadas o relacionadas en el probable delito que procederá a investigar.

Esto es así, ya que deberá estructurar los procedimientos y las técnicas de investigación que aplicará para obtener las evidencias completas, probatorias y confiables que se presentará a la Junta Directiva.

Diseñar la investigación considerando los probables infractores. Esto no significa que el auditor forense está aceptando o incriminando a los mismos, ya que lo que se busca es aplicar métodos de investigación y posiblemente al avanzar en el trabajo, se logre obtener evidencias que lo vinculen o que también pueda identificarse a otros vinculados en la comisión del delito.

¿Qué fue lo que pasó?: A través de este interrogante, el auditor forense tratará de identificar la tipología que se utilizó para cometer el hecho que genera la sospecha, en donde le permitirá al investigador desarrollar métodos de investigación y asimismo recomendar a la empresa, los elementos que permita generar procesos para minimizar la debilidad que provocó la falla.

¿Cuándo?: Esta figura, está vinculada al alcance de la investigación y se aplica al período de tiempo (plazo) en que se presume de la afectación.

Muchas veces al planificar la investigación, se determina el periodo a cubrir, mediante la estrategia de la investigación, pero si durante el proceso se logra identificar evidencias que permitan ampliar el rango del tiempo, el auditor forense debe plasmarlo en sus papeles de trabajo, ya que su investigación debe cubrir desde el primer momento en que se tenga conocimiento de la generación del hecho delictivo. Es importante precisar que el alcance (plazo de investigación) en un encargo privado lo determina el contratante, no tanto así si la investigación está en fase judicializada donde la ley dispone (el plazo judicial de la investigación).

¿Dónde?: Este punto es muy importante para la aplicación de técnicas de investigación, ya que permite diseñar procesos sobre la base del lugar donde se perpetró el probable dolo.

O sea que la respuesta a esta pregunta tiene su impacto en el lugar donde se generó el probable delito económico, tiene que ver con el lugar específico, o sea lugar de la empresa, ubicación geográfica, etc.

¿Por qué se dio la afectación patrimonial?: Identifica cual fue la causa que generó el delito. Adicionalmente si hubo una complicidad indirecta de la empresa por no tener un sistema de control interno apropiado y revisado periódicamente, o si hubo colusión entre empleados de la empresa o con personas ajenas a la misma.

¿Cuánto?: Representa el monto de la lesión patrimonial que el auditor forense pueda aportar las evidencias que lo sustenten, incluyendo los costos accesorios que pudo representar la identificación, investigación y corrección del daño económico.

Detección del hecho fáctico: Un delito que origine afectación patrimonial, es un delito destinado a obtener un beneficio económico propio mediante vías ilegales a pesar del perjuicio de otros, utilizando la inteligencia, viveza y creatividad del ser humano.

Los fraudes financieros se dan en un entorno profesional y económico. No se utiliza el uso de la violencia, pero si se ocasionan pérdidas económicas a empresas, compañías, inversores y empleados.

Se define también como el acto intencional por parte de uno o más individuos de la propia administración, empleados o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.

Los fraudes en información financiera se generan principalmente con el uso de la contabilidad creativa y que consiste fundamentalmente en aprovechar los vacíos de la normativa legal en cuanto a las diferentes posibilidades de elección con el propósito de transformar la información contable que se presentan en los estados financieros.

Los contadores utilizan sus conocimientos sobre las normas contables para maquillar las cifras reflejadas en la contabilidad.

Los accionistas y directivos de empresas muchas veces manipulan las cifras financieras con la finalidad de presentar comportamientos de utilidades en crecimiento, para mostrarle a lectores e instituciones financieras con el fin de obtener facilidades crediticias u ofrecer mayor credibilidad de futuros accionistas.

Hay que tener en cuenta además los siguientes aspectos.

- Capacitación y reconocimiento a los empleados: Los trabajadores de una empresa u entidad deberán conocer los riesgos de fraude a los que se enfrentan, pero sobre todo estar involucrados en la lucha contra los mismos. Para ello es importante mantener un buen clima de trabajo en el que los empleados vean reconocido su esfuerzo e implicación.
- Los sistemas de control interno son muy importantes, pero unos trabajadores concienciados lo son aún más.
- Si nos paramos a pensar, no son los procesos o programas los que cometen los fraudes sino personas que pueden trabajar en la propia empresa y por tanto son también las que los pueden evitar.
- Lo cierto es que las empresas que consideran a sus empleados como el activo principal para la lucha contra los fraudes obtienen mejores resultados y evitan a lo largo del año muchos más fraudes.
- Identificar los riesgos de fraude: La empresa debe conocerlos para saber a lo que se enfrenta. Muchas empresas tienden a prever las pérdidas de fraudes basándose en las pérdidas de año anterior y este método no tiene en cuenta la naturaleza dinámica de los fraudes financieros.
- Utilizar programas informáticos que permitan identificar patrones de conducta inusuales que puedan corresponder a actividades fraudulentas. Esto es imprescindible para poder estar protegido.
- Parametrizar tipologías o tendencias a través de herramientas tecnológicas de minerías de datos o análisis predictivos, detecta patrones de conducta sospechosos estos deben de analizarse para comprobar si efectivamente se trata de fraudes o no.

Revisión y evaluación de los papeles de trabajo

Una de las principales fuentes de evidencias para determinar la comisión de una lesión patrimonial, son los papeles de trabajo que confecciona el equipo de auditoría forense preventiva, al concluir la investigación constituyen los documentos en los cuales el auditor registra todos los datos e información, útil e importante, obtenidos durante la auditoría, así como los resultados de los procedimientos aplicados. Los papeles de trabajo revelan el alcance (plazo de la investigación) de la auditoría, la extensión y naturaleza de las pruebas aplicadas, por lo que su condición confidencial se mantiene durante el curso de la auditoría y después de realizada ésta, y deben archivarse con la seguridad que correspondan.

Requisitos que deben cumplir los papeles de trabajo:

- Deben ser completos, claros, simples, entendibles, detallados, suficientes;
- Deben limitarse a informar sobre asuntos importantes, pertinentes y útiles relacionados con los objetivos establecidos para la auditoría;
- Deben incluir un índice adecuado para facilitar su identificación y localización

Los papeles de trabajo deben contener, por lo menos, la siguiente información:

Nombre de la persona auditada

Descripción del objetivo de la auditoría

Período abarcado

Extensión de las pruebas que se realizaron

Métodos de muestreo utilizados

Limitaciones al alcance del trabajo

Fuentes de donde se extrajo la información

Firma y fecha de quien lo elaboró

Cualquier otro dato pertinente al trabajo

4.9.3 Tercera Fase: Comunicación

Esta figura será ampliamente presentada en el capítulo IV de este manual.

4.9.4 Cuarta Fase: Monitoreo

En esta última fase de la auditoría forense preventiva, el objetivo es asegurarse de que los documentos presentados serán evaluados y estudiados correctamente y se tendrán en cuenta para la toma de decisiones.

Permite dirigir o focalizar las revisiones a un determinado tipo de operaciones con el propósito de obtener y analizar la tendencia y comportamiento de ciertas operaciones con alto riesgo

Es importante evaluar y conocer el proceso y los puntos de control que los mitiguen.

Asimismo, la normatividad que regula el proceso para ser incluida en el análisis realizado, ya que contiene las condiciones a las que se apega el proceso y las desviaciones que pueden convertirse en excepciones, debilidades o deficiencias de control.

Definición y diseño de monitoreo

Una vez identificados los riesgos, se puede realizar el modelo conceptual del monitoreo, a partir de las debilidades identificadas y contemplando los controles existentes en el proceso.

Posteriormente, se diseña el monitoreo en sí, analizando el procesamiento y la arquitectura de la información, así como el registro de las operaciones.

A partir de todo lo anterior, se desarrollan los procedimientos, determinando las consultas a realizar y los parámetros a cumplir.

Cómo investigar los delitos de afectación patrimonial

Los delitos provocan daños materiales que se valúan en cientos de miles y, en algunos casos, hasta en millones de pesos, sin mencionar los efectos secundarios como: el deterioro en la imagen de la compañía, la baja moral del personal, la pérdida de clientes y contratos, etc. Por ende, la dirección tiene que tomar acciones bien planeadas y controladas para maximizar la probabilidad de recuperación de los montos quebrantados y la aplicación de sanciones a los culpables.

Para investigar un probable delito económico, se recomiendan los siguientes pasos:

Entender los hechos: La organización debe contar con evidencia sólida que lleve a suponer que en efecto se ha cometido un fraude. El protocolo incluirá una evaluación inicial de las posibles causas por las que se cometió un fraude, la confiabilidad de la denuncia o la fuente información y, de ser posible, la identificación de quién pudo estar en contubernio para la comisión del delito.

Una vez llevada a cabo la evaluación inicial, la administración de la compañía debe analizar los posibles resultados y consecuencias de la investigación.

En ocasiones, el tipo de quebranto realizado no amerita una investigación a fondo. Sin embargo, si el responsable del fraude es un miembro de la gerencia o un empleado clave, una investigación y persecución del ilícito hasta sus últimas consecuencias, puede sentar un precedente entre el resto de los empleados.

No existe una regla probada que señale, con base en una cifra o nivel de pérdida, cuándo investigar o no un posible quebranto.

Papel de la Junta Directiva, auditor interno y externo en la prevención: El rol de la junta directiva en la prevención de delitos económicos en las empresas es de vital importancia, ya que, al ser el máximo organismo de autoridad, aprueban las normas internas para la aplicación efectiva y eficiente de políticas y procedimientos que nacen de normas legales y técnicas emitidas por el Estado y los Organismos Internacionales reguladores y de investigación; así como supervisar la aplicación efectiva de los programas.

Sobre la junta directiva, recae la responsabilidad final de los programas de prevención de blanqueo de capitales, ya que, al aprobarlos, envían el mensaje a toda la organización que es de forzoso cumplimiento y que dichas políticas y procedimientos se aplicarán en todas las áreas de servicio, líneas de negocio y que todos los empleados son responsables de su fiel aplicación.

Debilidades de control detectadas por auditoría interna y por auditoría externa

Al diseñar la planificación del trabajo de auditoría forense, se debe requerir los informes que confeccionan los auditores internos y externos sobre debilidades de control interno y determinar si las mismas son corregidas.

El papel que desempeña tanto la auditoría interna como externa, en evaluar si la empresa está aplicando correctamente los programas de prevención que fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva, va más allá de simplemente verificar si los mismos están funcionando.

Ambas auditorías deben estructurar procedimientos de análisis, que permitan evaluarlos y monitorearlos constantemente, para asegurar su efectividad.

Uno de los principales aspectos del trabajo que debe hacer auditoría externa como interna, es asignar personal que tengan el conocimiento apropiado de temas de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de adquisición de armas de destrucción masiva, dado que el estudio conlleva a determinar cumplimiento de normas legales y técnicas muy específicas.

En el caso de auditoría interna, debe tener dentro de su plan anual de trabajo, auditar la función del Oficial de Cumplimiento, y todas las tareas que realizan en la empresa para minimizar el riesgo asociado al delito, ya descrito en este punto.

Sobre el trabajo que debe realizar tanto auditoría externa como auditoría interna, deben aplicar procedimientos de investigación, que detallamos a continuación:

- Considerar la idoneidad de la evaluación de riesgo de blanqueo de capitales.
- Examinar la idoneidad de las políticas, procedimientos y procesos de diligencia debida y si las mismas cumplen con los requisitos internos.
- Determinar la observancia del personal de las políticas, procedimientos y procesos de blanqueo de capitales de la institución.
- Realizar una revisión de transacciones adecuada, con particular énfasis sobre las operaciones de alto riesgo (productos, servicios, clientes y ubicaciones geográficas).
- Evaluar la idoneidad de la capacitación, incluyendo su amplitud, exactitud de los materiales, horario de capacitación y verificación de asistencia.
- Evaluar el cumplimiento con las leyes y normativas pertinentes.
- Examinar la integridad y exactitud de los sistemas de administración de información utilizados en el programa de cumplimiento de blanqueo de capitales.

- Evaluar la capacidad del sistema para identificar actividades inusuales mediante la revisión de las políticas, procedimientos y procesos para el monitoreo de actividades sospechosas.
- Evaluar la efectividad de las políticas de la institución para revisar las cuentas que generen múltiples presentaciones de informes de transacción sospechosa.
- Evaluar la suficiencia de la conservación de registros.
- Rastrear las deficiencias identificadas previamente y asegurarse de que la gerencia las corrija.
- Decidir si la cobertura y frecuencia general de la auditoría son adecuadas para perfil de riesgo de la organización.
- Considerar si la junta dio respuesta a las conclusiones de auditorías previas.

Análisis de programa de capacitación enfocado en la prevención

Como parte de la estrategia de investigación, el auditor forense al hacer una auditoría preventiva deberá evaluar el programa de capacitación de la empresa, que permita identificar aspectos relativos al conocimiento que se les brinda a los colaboradores sobre temas de delitos económicos, tales como lo son:

A quién capacitar: Al momento de desarrollar un programa de capacitación, la empresa debe identificar las necesidades de cada Área, ya que no se puede considerar como apropiado que el temario sea desarrollado de forma general, ya que puede conllevar a que no se logre alcanzar el éxito esperado.

El personal o colaboradores a quienes se les brinda la capacitación y que debe ser evaluado por el auditor forense, son los siguientes y definen las tres líneas a tutelar.

1. **Personal que mantiene un contacto directo con el cliente:** Ésta es su primera línea de defensa contra el lavado de dinero, son los empleados que necesitan el mayor conocimiento práctico de por qué los esfuerzos de prevención son importantes y qué deben hacer para mantenerse vigilantes ante el blanqueo de capitales. Aunque una capacitación sobre tópicos generales cubre la importancia del blanqueo de capitales y contiene elementos básicos, podría necesitarse alguna capacitación adicional sobre los procedimientos específicos de la unidad, dependiendo de la naturaleza del curso y la institución.
2. **Personal de Cumplimiento:** Estas son las personas que dirigen el programa de prevención. Determinar los tipos de capacitaciones

brindados a este personal o en su caso, a qué tipo de capacitaciones externas ha asistido, relacionados a tipos de delitos económicos.

3. **Personal de auditoría interna:** Éstas son las personas encargadas de la supervisión, monitoreo y pruebas de los controles de prevención, y deberían recibir capacitación sobre los cambios en la normativa, los métodos de blanqueo de capitales y otros delitos económicos; así como su control, y su impacto sobre la empresa.

Capacitación a la Alta Gerencia y Junta Directiva

Los temas y peligros del lavado de dinero deberían ser comunicados regular y detalladamente a la junta directiva. Es importante que el departamento de cumplimiento tenga un fuerte apoyo de la junta directiva, y una forma de garantizar eso es mantener a los miembros de la junta conscientes del riesgo de reputación que el lavado de dinero presenta a la institución.

Temas que se deben valorar en un programa de capacitación

- a. **Normas Legales y de Cumplimiento locales e internacionales:** Se les debe brindar a los empleados un conocimiento de las distintas normas legales y de cumplimiento que se hayan emitido a nivel del País, así como las Internacionales.
- b. **Sanciones por transgresiones:** Las que están contenidas en la legislación penal del país, así como sanciones civiles, multas, períodos de condenas a prisión, como también las sanciones internas, medidas disciplinarias.
- c. **Cómo reaccionar:** Cuando se enfrenta a un cliente o transacción sospechosos;
- d. **Cómo responder:** A clientes que quieran evadir las obligaciones de informe; Políticas internas, como los procedimientos de identificación y verificación del cliente y las políticas de Conozca a sus clientes;
- e. **Cuáles son las obligaciones** jurídicas de conservación de registros;
- f. **Requisitos de informe de operaciones sospechosas**

Cómo se debe completar un informe de Operaciones Sospechosas:

Si utiliza exámenes para evaluar qué tan bien se recibió el mensaje, deberían tener disponibles copias de las respuestas.

Determinar si los participantes deben tomar un examen de conocimientos

que se dictó en la capacitación y que procedimiento utiliza la empresa para determinar grado de conocimiento adquirido por cada participante en la capacitación y si se mantiene en sus expedientes personales.

- a. Dentro del plan anual de trabajo de auditoría interna, debe establecer un programa de educación continua sobre aspectos de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Auditoría externa deberá incorporar dentro de su plan de trabajo, el análisis del trabajo que ejecute auditoría interna, sobre temas de prevención

1. AUDITORÍA FORENSE DETECTIVA

1.1 Aspectos generales.

Considerando lo expuesto en capítulos anteriores, hay que precisar que la Auditoría Forense Detectiva, puede surgir como resultado de un encargo extrajudicial o un encargo en fase de judicialización.

La investigación Extrajudicial nace a solicitud de una persona física o jurídica que considera la afectación de algún bien jurídico tutelable (Delitos Contra el Patrimonio y/o Delitos Contra el Orden Económico), según sea la clasificación del catálogo de cada país de Iberoamérica.

El producto de la actividad del profesional, en estos tipos de investigaciones, se considera Informe Especial de Auditoría Forense y constituye un medio demostrativo o de convicción, posteriormente recibido por el Ministerio Público en calidad de una evidencia con valor probatorio a fin de sustentar una querrela o una denuncia.

La investigación judicializada, nace una vez que el Ministerio Público es apoderado de la solicitud denuncia o querrela a resultas de una afectación patrimonial, procurando la fiscalía que la investigación practicada adquiera la calidad de Medio de Prueba (Dictamen Pericial Forense), a fin de que sea sometido al contradictorio (juicio a la prueba, no al imputado), siendo o no calificada prueba judicial, para fines del juicio de fondo.

1.2 Aspectos específicos.

Etapas de la Auditoría Forense Detective

En la Auditoría Forense Detectiva o judicializada, el auditor forense puede participar en cualquiera de las etapas del proceso de una investigación judicial, dentro del Sistema Penal Acusatorio y/o Mixto.

Primera Etapa: Inicio de la investigación

Segunda Etapa: Análisis jurídico

Tercera Etapa: Juicio de fondo

En caso tal que el proceso continúe por la interposición de los recursos que la ley permite, puede ser requerido como elemento de prueba, incluso por el Tribunal Constitucional en casos especiales, según las disposiciones constitucionales de legales de cada país.

Para tales propósitos, la auditoría forense, encuentra soporte en la Criminalística y la Criminología como ciencia auxiliar y disciplina del Derecho Penal respectivamente.

Para la valorización de los elementos de prueba que pueden haber ingresado al proceso, ya sea por medios de la Criminalística y/o la Criminología y que son la base técnica y jurídica que sustenta el Dictamen Pericial, el auditor forense, debe contar con la *expertise* necesaria como sujeto y órgano de la prueba para encauzar el caudal probatorio, dentro del cuerpo y/o contenido del dictamen pericial, enmarcándolo sobre los parámetros que establece la Norma Adjetiva del país, a fin de que sirva a los propósitos del cliente y/o el operador de justicia.

La planificación y ejecución de la Auditoría Forense Detectiva, debe estar encaminada a la identificación de los hechos jurídicamente relevantes desde la óptica contable-financiera, sin traspasar los límites de las Normas Adjetivas que le impone al contenido del Dictamen Pericial y constituye el principal desafío de la Auditoría Forense Detectiva el recopilar los elementos materiales probatorios, hacer una relación clara y sucinta del hecho jurídico, el acto jurídico que termina con la materialización del Negocio Jurídico (activación de un débito y/o crédito).

Todo esto, el auditor forense debe verificar el cumplimiento de la Norma Sustantiva, valiéndose de los presupuestos de las Normas Adjetivas de su país, y con el auxilio de las Normas Profesionales (Lex Artis Ad Hoc).

El Dictamen Pericial constituye la pieza fundamental para el operador de justicia, ya que, por este medio de este elemento de prueba, puede identificar apropiadamente los hechos jurídicamente contables y/o financieros relevantes que acreditan un hecho revelador que constituirá la base de la Imputación Objetiva.

Las Normas Sustantivas de los países de Iberoamérica, han establecido estos presupuestos. Veamos algunos ejemplos: En la Ley 906 de 2004 de Colombia,

donde los artículos 288 y 337 regulan el contenido de la imputación, la Ley 76-02 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, artículos 204 y 212, establece los requisitos del contenido del Dictamen Pericial, el Decreto Legislativo No. 957 del Nuevo Código Procesal Penal del Perú, en los artículos 178 y subsiguientes establece el contenido del Dictamen Pericial y el Artículo 411 del Código Procesal Penal de Panamá, establece igualmente el Contenido del Dictamen Pericial.

1.2.1 Las fuentes del derecho de la auditoría forense detectiva

El Estado es la única fuente productora del Derecho, tiene el monopolio y voluntad creadora de crear el derecho, constituye fuente de concomitamiento, el torrente o venero del cual emana el ordenamiento jurídico, en consecuencia, es la savia que nutre el proceder y actuar de la auditoría forense. Veamos esas fuentes.

- a. La Constitución Nacional del país.
- b. Los Convenios Internacionales.
- c. La Ley.
- d. El Bloque de la Constitucionalidad.
- e. Los Principios.
- f. *La Lex Artis (Normas profesionales del C.P.A.)*
- g. Las costumbres.

Las fuentes del derecho cohabitan con el conjunto de normas jurídicas y su forma de relacionarse entre sí, dentro de un sistema, sobre la base de la jerarquía, es conocido como la *Pirámide de Kelsen*.

El auditor forense iberoamericano debe conocer el ordenamiento legal del país donde realiza su trabajo, ya que constituye la columna vertebral del sistema jurídico, su orden y correcta aplicación y/o conexidad con la Ley Artes, garantizan un producto final que servirá a los propósitos de los operadores de justicia.

1.2.2 Ámbito de aplicación de la auditoría forense detectiva

La Auditoría Forense Detectiva tiene su ámbito de aplicación, luego que el control interno de la Auditoría Forense Preventiva fue vulnerado, dándose la posible afectación de un bien jurídico tutelado; empero desde la óptica contable y/o financiera, donde la acción cognoscitiva y volitiva del sujeto activo pudiese conllevar la activación de un débito y/o un crédito, con relevancia jurídica, dando origen a una investigación que busca identificar en forma cuantitativa

y cualitativa los indicios (presunciones *iuris tantum* y *iuris et de iure*), así como la identificación del objeto material y, para tales propósitos la acción podría iniciarse con la Noticia Criminal, en las siguientes circunstancias, atendiendo lo preceptuado en la Norma Adjetiva de cada país.

- a. **Querella** (Delitos de acción privada)
 - b. **Denuncia** (Delitos de acción pública)
 - c. **Oficio** (Delitos de acción pública)
- **Querella:** Se inicia una investigación por iniciativa de la persona ofendida a través de un abogado.
 - **Denuncia:** Es el acto por el que se da conocimiento a la autoridad competente de la existencia de unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal.
 - **Oficio:** Cuando una autoridad competente tenga noticia, por cualquier medio, de que en el territorio donde ejerce sus funciones se ha cometido un delito, deberá iniciar, de inmediato, la investigación respectiva, a no ser que se trate de delito que exija querella.

Dentro de la comunidad jurídica, la Auditoría Forense Detectiva, encuentra su ámbito de aplicación dentro de dos grandes vertientes del derecho positivo, el derecho público y el derecho privado, así como el entendimiento de los presupuestos de la *Teoría Pentatónica* y con la participación de las ciencias formales y fácticas, tal como lo veremos más adelante.

Veamos la siguiente ilustración.



Fuente: <http://contadores-aic.org/uso-de-la-tecnologia-como-herramienta-en-la-investigacion-forense>.

1.2.3 El Derecho Público.

Está compuesto por el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización del Estado y las relaciones entre éste y los sujetos particulares, tiene a su vez características como el derecho internacional público y privado, penal, procesal penal, derecho tributario y otros, persigue el interés del Estado, es imperativo irrenunciable.

1.2.4 El Derecho Privado

Es el que regula las relaciones entre las personas naturales y/o jurídicas. Impera el principio de la autonomía de la voluntad, el individuo puede hacer todo aquello que la ley no le prohíbe, los individuos pueden o no ejercitar las facultades que la ley le confiere.

También es importante establecer la diferencia entre el **derecho** y la **moral**. El primero se aplica a la manifestación del fuero interno y son bilaterales, la segunda proviene de la conciencia humana y son unilaterales, autónomas según cada individuo.

Los Estados crean instituciones y órganos a través de las Normas Sustantivas que tienen la finalidad de darle cumplimiento de las reglas positivas para la convivencia social, derechos y obligaciones, las cuales son conocidas como el *Ordenamiento Jurídico*. Ejemplo: Código de Comercio, Código Civil y Código Penal.

De igual manera, están las Normas Adjetivas que determina el procedimiento necesario procesal para acreditar el derecho sustantivo, según la Normas Sustantivas de cada país, en este caso la Auditoría Forense Detectiva como ciencia fáctica auxiliar del derecho penal, a través de las ciencias formales y/o fácticas, busca identificar los actos idóneos contable financiero con relevancia jurídica (imputación objetiva) y establecer el nexo causal entre un débito y/o crédito (imputación subjetiva), es decir la causalidad que busca establecer el nexo causal entre la acción y el resultado.

1.2.5 El derecho sustantivo y adjetivo la base fundamental en la planificación y ejecución de la auditoría forense detectiva

El primer elemento en la planificación de la auditoría forense detectiva, es tomar en cuenta el **hecho jurídico**, el comportamiento de una persona y/o acto

de la naturaleza que pudiese tener consecuencias jurídicas, empero desde la óptica contable y/o financiera. Ejemplo:

- a. Acción cognoscitiva y volitiva,
- b. Voluntaria,
- c. Involuntaria,
- d. Hecho natural (desastres naturales, hechos que no han sido producidos ni por la naturaleza ni por el comportamiento humano)

Las consecuencias de un hecho jurídico es que produce efectos jurídicos; creando, modificando y/o extinguiendo derechos, ya sea en forma unilateral o bilateral.

Luego de haber establecido y/o identificado los presupuestos del hecho jurídico, pasamos al Acto Jurídico como Elemento Esencial *sine qua non* aquel no existiría en la planificación del trabajo de auditoría forense, ya que la intervención de la voluntad humana tiene un efecto jurídico, sea en forma unilateral, bilateral y plurilaterales, según sea el consentimiento de las partes.

Ya hemos visto qué es un Hecho jurídico, Acto Jurídico, ahora pasamos al tercer elemento a considerar en la planificación de la auditoría forense detectiva; el Negocio Jurídico, que es la antesala o la base jurídica de los registros contables con los presupuestos de la Lex Artis Ad Hoc, las cuales, son parte complementaria de las Normas Adjetivas, según el ordenamiento jurídico de cada país Iberoamericano.

El Negocio Jurídico es una declaración y/o acuerdo de voluntades, en el cual las partes se proponen conseguir un resultado protegido por el ordenamiento sustantivo, como lo es, el consentimiento, objeto cierto en materia de contrato y la causa de la obligación que se establezca en el Contrato y/o Convención.

En el Decreto Legislativo No.295, Código Civil de la República del Perú, Libro II, Título I, Disposiciones Generales, Noción de Acto Jurídico: Elementos Esenciales, Artículo 140, señala lo siguiente con relación al Acto Jurídico:

Artículo 140: El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere:

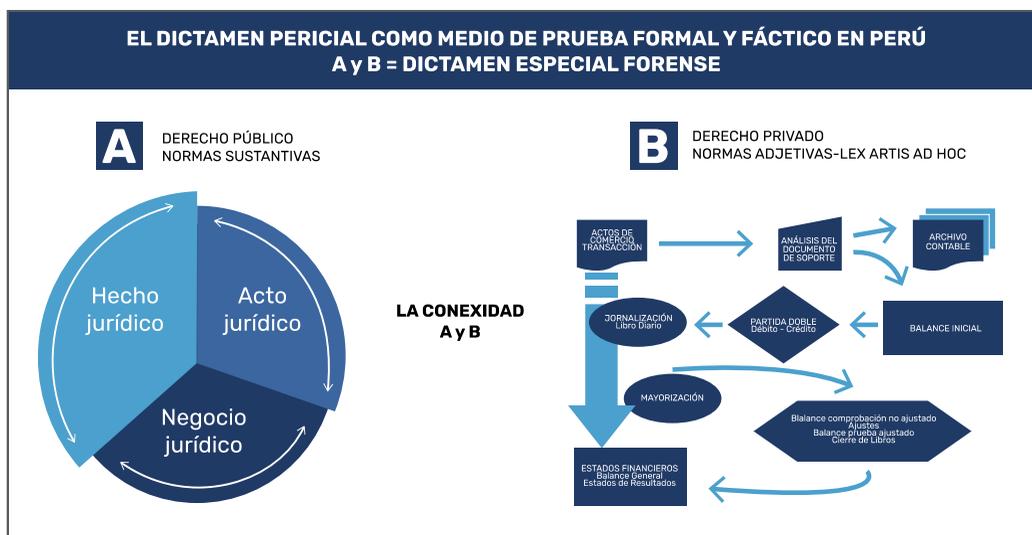
1. Agente capaz.
2. Objeto físico y jurídicamente posible.

3. Fin lícito.
4. Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

En ese mismo orden de ideas, tenemos que la Ley No 2 de 22 de agosto de 1916, Código Civil de la República de Panamá, Libro IV, De las Obligaciones en General y de los Contratos, Capítulo V, Título II, tenemos que el artículo 976 señala lo siguiente con relación al Acto Jurídico:

Artículo 976: Las obligaciones nacidas de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Hemos explicado dos ejemplos de países de Iberoamérica, donde las Normas Sustantivas por imperio de la Ley, tiene la competencia privativa (Código Civil), de establecer las reglas del Acto Jurídico, el Derecho Privado pertenece al Derecho Comercial, y los medios para verificar el cumplimiento de las obligaciones comerciales, pertenece al campo de las Normas Adjetivas, y por doctrina en América Latina, es así en las mayorías de los países. Veamos la siguiente gráfica, donde expondremos la interrelación de las Normas Sustantivas y Adjetivas.



Fuente: Presentación en la República del Perú.

En el cumplimiento de las obligaciones comerciales que las PARTES han acordado mediante el Negocio Jurídico, le toca ahora a la Auditoría Forense Detectiva verificar si en la ejecución de esas obligaciones hay alguna ofensa algún bien jurídico tutelado.

En el desarrollo de las obligaciones comerciales de LAS PARTES, su implementación y materialización del Negocio Jurídico (*activación de un débito y/o crédito*), el primer elemento objeto de examen es la Debida Diligencia que fue practica al momento de realizar los registros contables y constituyen la pieza medular donde auditor forense debe verificar con las Normas Adjetivas de su país, las cuales ofrecen, con el auxilio de las Normas Profesionales (Lex Artis Ad Hoc) la posibilidad de análisis del fiel cumplimiento o no de las Normas Sustantivas.

También existen otros procedimientos que complementan las Normas Adjetivas en los países de Iberoamérica, como son las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el informe de Tipologías Regionales del GAFILAT, el Enfoque Basado en el Riesgos (EBR), es fundamental para la implementación efectiva de las Recomendaciones del GAFI, especialmente diseñado para los Contadores.

Estas Guías de estos organismos internacionales, tienen completa correspondencia con el *Plan de Acción de la IFAC para la Lucha Contra la Corrupción y Delito Económico (Delitos Contra el Patrimonio y los Delitos Contra el Orden Económico)*, son herramientas fundamentales para el Auditor Forense.

1.2.6 La teoría del delito en la auditoría forense detectiva

La Auditoría Forense, dentro del ordenamiento jurídico y sus vinculaciones con otros saberes denominados comúnmente *ciencias penales o enciclopedias de las ciencias penales*, en las cuales, está el derecho penal y en todas aquellas disciplinas interesadas en el delito, tiene como objetivo principal ayudar al operador de justicia y/o al cliente en descubrir la existencia o inexistencias de causas productoras de acciones cognoscitivas y volitivas contables y/o financieros por parte del Agente que pudiesen conllevar relevancia jurídica, especialmente en los delitos de resultado material o tangible.

Para tales fines, el auditor forense, debe poseer los conocimientos técnicos y legales necesarios para identificar apropiadamente las variables que conforman la Teoría del Delito, como instrumento jurídico utilizado por los operadores del sistema de justicia de Iberoamérica para demostrar los hechos

o circunstancias que subsumen la conducta del Agente en una determinada figura jurídica, que las partes usaran a fin de ejecutar y/o practicar estrategias legales conforme a sus pretensiones, ya sea para acreditar la comisión de hecho delictivo y/o la responsabilidad del imputado, para desvirtuar la acusación que se vierte sobre él, para desvincular la relación entre la acción y el resultado, luego que la Auditorías Forenses Preventiva y/o Detectiva han determinado que los controles internos fueron vulnerados.

El Dictamen del Auditor Forense, tendrá su ámbito de aplicación dentro de la Teoría del Delito, ya que constituye la estructura del delito y que tiene que estar acorde con la norma sustantiva de su país (*Teorías: Tripartita, Pentatónica, Heptatónica, etcétera*), es la herramienta pieza fundamental que las partes usaran para acreditar y/o desvirtuar un hecho, es decir, la verdad material sobre la verdad procesal, ya que descansa su valor probatorio sobre presunciones "*iuris et de iure*", una creación jurídica, donde se acredita un hecho desconocido a partir de otro hecho, que es real y no admite prueba en contrario, empero entendiendo que la misma ley es la que limita la posibilidad de admitir prueba en contrario, ya que por regla general es admitir prueba en contrario salvo que la ley lo prohíba.

El Auditor Forense, debe evitar dictaminar sobre presunciones simples y/o irrefragables *iuris tantum*, las cuales tienen la particularidad que admiten prueba en contrario sensu, ya que solo tienen fuerza probatoria temporal, es decir, mientras que la parte a quien perjudican no las contradigan con pruebas eficientes y eficaz con relación al punto de la traba de la litis.

De igual manera, el auditor forense, debe conocer que en materia de pruebas contables y/o financieras, las cuales por su naturaleza pertenecen al campo del Derecho Procesal Civil y/o Derecho Civil. Este tipo de pruebas presentan un carácter mixto, empero, la admisibilidad, su eficacia jurídica y/o valor de este tipo de pruebas.

Quien determina las solemnidades probatorias, es el *derecho sustantivo o material* o sea el conjunto de normas jurídicas que en un determinado momento *regulan la conducta* y consagran las penas que forman el orden jurídico sustantivo, empero en lo que respecta a la manera de *aducir, practicar o impugnar las pruebas*, son de naturaleza *esencialmente procesal*, las cuales son el vehículo y/o medio que hacen efectivo el derecho substancial, observando en todo momento las garantías y derechos consagrados en las Constituciones, los convenios internacionales (*ratificados*), las leyes, el bloque

de la constitucionalidad, los principios, la *Lex Artis* y las costumbres de los países de Iberoamérica.

1.3 Los niveles de la teoría del caso en el sistema penal acusatorio que usualmente es utilizado por los operadores de justicia en Iberoamérica.

En forma unánime la doctrina señala tres niveles que componen la teoría del caso; *factico*, *jurídico* y *probatorio*, sobre los cuales, descansa el Sistema Penal Acusatorio, vigente en la mayoría de los países de Iberoamérica, en consecuencia es recomendable que el auditor forense, conozca en qué consisten cada uno de ellos, ya que la Auditoría Forense, como ciencia auxiliar del derecho penal, mediante el *Dictamen Pericial*, puede hacer acto de presencia por solicitud de algunas de las partes procesales.

Veamos una ilustración.

Niveles de análisis de la Teoría del Delito ¿Conocimiento formal y/o Fáctico?		
<p>Análisis Fáctico-Investigación</p> <p>Código de Comercio, Código Procesal Civil, Lex Artis-Ad Hoc y demás Normas Concordantes</p> <p>VARIABLES A DESPEJAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quién • Qué • A quién • Cómo • Dónde • Cuándo • Por qué • Resultado <p>Verdad Procesal</p>	<p>Análisis Jurídico - Etapa Intermedia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Penal Aplicable • Examinar los elementos de la conducta punible • Conducta Humana • Tipicidad Objetiva <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos: Activo y Pasivo • Bien jurídico protegido • Conducta típica • Medios Típicos • Relación de causalidad • Imputación Objetiva • Tipicidad Subjetiva <ul style="list-style-type: none"> • Dolo • Elementos subjetivos diferentes al Dolo • Culpa • Teorías modificadoras de la R. Penal <ul style="list-style-type: none"> • Eximentes de Responsabilidad Penal • Eliminan la tipicidad, antijuricidad, la culpabilidad <p>Vs.</p>	<p>Análisis Probatorio - Juicio Oral</p> <p>CPC y otros Medios probatorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • IURIS TANTUM Privado <ul style="list-style-type: none"> • Hecho presunto cuya veracidad puede ser destruida por prueba en contrario sensu (Art. 236 y 279 del CPC) • IURIS ET DE IURE Público <ul style="list-style-type: none"> • Presunciones de derecho y por derecho establecida por la ley, que exime a la parte de probar lo que se presume <p>Verdad Material</p>

Fuente: <http://contadores-aic.org/uso-de-la-tecnologia-como-herramienta-en-la-investigacion-forense>

□ Análisis Fáctico

En la reconstrucción contable y/o financiera (*acción penal por querrela, denuncia y oficio*), donde se inició la *noticia criminis*, es donde se conocen los detalles, la investigación tiene como objetivo la búsqueda, identificación, análisis e interpretación, medios por el cual, se busca la obtención de toda la información y elementos de convicción que sean necesarios para la presentación ante el Ministerio Público y, de corresponder, una imputación de

cargos posterior.

En ese sentido, si le es requerido al auditor forense, este contribuirá con la investigación, despejando variables contables financieras que pudiesen tener relevancia jurídica como:

- a. *¿Quién?*
- b. *¿Cómo?*
- c. *¿Cuándo?*
- d. *¿Por qué?*
- e. *¿Dónde?*

Es necesario que el auditor forense conozca que, en esta primera etapa de una investigación que constituye una proposición fáctica, es decir una afirmación de un hecho que busca satisfacer un elemento legal, su participación tiene como finalidad descubrir la verdad material, desmenuzar los hechos materiales contables y financieros al cien (100%) de universo del hecho investigado, atendiendo el *principio de indivisibilidad de la prueba*, en especial la documental, la cual se presenta al proceso como un todo, no parcial ni aisladamente, ya que un documento no puede dividirse porque pierde su sentido de unidad y coherencia lógica.

□ **Análisis Jurídico**

Los elementos recopilados en la primera etapa, producto de la investigación y/o indagatorias de los hechos, ahora en esta segunda etapa del proceso penal, son los elementos que constituyen la actividad probatoria que serán utilizados para determinar la ley penal aplicable y la teoría jurídica, según la norma sustantiva de su país (*Teorías: Tripartita, Pentatónica, Heptatónica, etcétera*), es decir, lo fáctico es la base que sustenta lo jurídico. Para los propósitos de esta manual, usaremos la teoría pentatónica (acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad), los cinco (05) elementos que permiten despejar en forma secuencial y clasificatoria, como se desarrolla los elementos esenciales comunes del delito que permiten identificar apropiadamente la adecuación jurídica de los hechos investigados contables y financieros (activación de un débito y/o crédito con relevancia jurídica), según las disposiciones de la norma sustantiva de cada país en Iberoamérica.

□ **Análisis Probatorio**

Esta última fase del Sistema Penal Acusatorio (SPA), se sustenta en los aspectos fácticos y jurídicos que permiten determinar qué pruebas contables

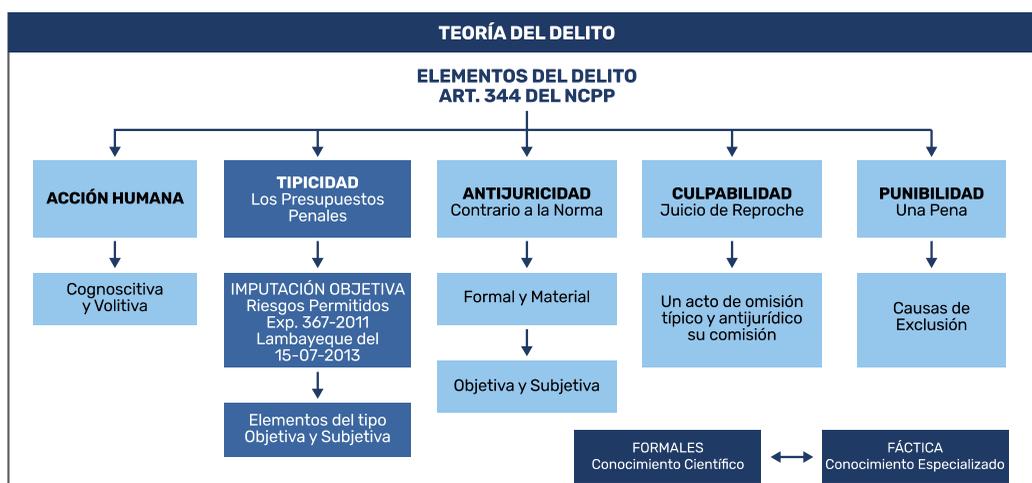
y financieras son conducentes y pertinentes para demostrar un hecho y/o inexistencia de requisitos que configuren plenamente el tipo penal.

1.4 La teoría pentatónica del delito en la auditoría forense detectiva

La **Teoría del caso**, nace desde el primer momento en que las partes tienen conocimiento de los hechos objeto de la *traba de la litis*. Se plantea por medio de una hipótesis, la cual, será sometida a una verificación y/o comprobación mediante la intervención de los sujetos de la prueba (las partes, los terceros, **peritos**, testigos expertos), ya sea presentando, contradiciendo, decretando, practicando, valorando con el auxilio de las **ciencias formales** y/o **ciencias fácticas**, según las características propias de cada caso.

Roxin, define a la dogmática penal, como la que se ocupa de la interpretación, sistematización y elaboración de las disposiciones legales y opinión de la doctrina científica en el campo del derecho penal, disciplina que nos permite en esta ocasión, escudriñar la *estructura* que más es utilizada por los operadores de justicia en Iberoamérica y resulta más comprensible para el estudio de la **Teoría del Delito** que está compuesta por cinco elementos; que definen al delito como una acción o hecho, típico, antijurídico, culpable y punible con su respectivo aspecto negativo, empero con posibles repercusiones que podrían activar un *débito* y/o un *crédito*, si fuera el caso.

Veamos.



Fuente: <http://contadores-aic.org/uso-de-la-tecnologia-como-herramienta-en-la-investigacion-forense>.

El análisis de cada uno de estos componentes en forma estratificada o progresiva, atendiendo las reglas de la dogmática penal y con la ayuda de la Lex Artis ad hoc (Normas Profesionales), permite observar con claridad precisa la conducta con disvalor o no de la activación de un débito y/o crédito.

1. Los Presupuestos de la Acción y/o hecho (Activación de un Débito y/o Crédito)

a. La conducta

Los primeros presupuestos que pueden dar inicio a la activación de un débito y/o un crédito con relevancia jurídica (un delito), ya sea por actividad y/o inactividad voluntaria con resultado material, exterior, positivo o negativo, producido por el agente infractor, están compuestos por dos elementos:

- **Parte cognoscitiva:** El agente y/o sujeto activo ha ideado hacer u omitir algo con infracción en la Lex Artis (normas profesionales), que tendrá repercusiones en la norma sustantiva.
- **Parte Volitiva:** El agente y/o sujeto hace u omite activar un débito y/o un crédito que conlleva la infracción en la Lex Artis (normas profesionales), con repercusiones en la norma sustantiva.

La actividad corporal que responde a la decisión del Agente, al momento que se materializa, es cuando adquiere importancia para la acción. Es necesario indicar que deben concurrir estos dos elementos para dar admitida la acción, dando inicio de la teoría del delito, es decir pasar a la siguiente etapa, la tipicidad.

Las manifestaciones de la conducta del agente pueden también darse por actos positivos u omisiones. El hecho puede darse en un momento y lugar y en otro momento producirse el resultado. También puede ocurrir que la conducta humana de la activación de algún débito y/o crédito, puede verse anulado porque en la producción no ha intervenido la voluntad del agente quien realiza la acción.

2. Los Presupuestos de la Tipicidad (Entran las Ciencias Formales y Fácticas)

La acción (cognoscitivo y volitivo), de activar un débito y/o crédito, la

plena voluntad de realizar el acto, constituye la partida para la estratificación y progresiva del delito, requiere valorización de la norma penal. Es necesario que sea típica, es decir que concurra el elemento de tipicidad que define la acción como contraria a derecho.

El filtro que permite establecer los hechos que son accidentales y/o fortuitos de aquellos hechos propios, según diversos autores, se le conoce como la imputación objetiva. Este mecanismo busca reemplazar la relación natural de la causalidad con relación a la norma sustantiva del país que permite establecer con precisión, si hay lesión a un bien jurídico tutelado por el agente.

En ese sentido, la activación de un débito y/o crédito, que prueba un vínculo causal entre la acción y el resultado, requiere un presupuesto, una modificación del mundo exterior que permita determinar el resultado, entendiendo que los delitos contra el patrimonio económico y los delitos del orden económico son de resultados, allí entra la tipicidad a jugar su rol como filtro legal, ya que una conducta solo puede considerarse típica, si esta adecuada a la descripción que hace la ley penal.

Ahora, el auditor forense debe considerar la ley de su país, cuáles son los presupuestos de los delitos de omisión en temas relacionados con los delitos contra el patrimonio económico y los delitos del orden económico, ya que en muchos supuestos es útil la teoría de la equivalencia en los casos que no es necesario la demostración de nexo material de la causalidad.

La tipicidad constituye la adecuación de la conducta del agente con la descripción que de ella hace la ley penal, la conducta busca subsumirse perfectamente a la descripción abstracta de la norma penal, los presupuestos o elementos del tipo que indica la ley penal y la tipicidad a la práctica real.

Funciones del Tipo Penal

Según diversos autores, el tipo penal cumple las siguientes funciones: garantista, delimitadora, calificadora, indiciaria y de motivación.

Los Elementos del Tipo

Constituye una descripción detallada de los elementos que componen el tipo, donde se abordan la teoría general del delito, un estudio pormenorizado, atendiendo las reglas de la dogmática de cada delito donde se activó un debito

y/o un crédito con relevancia jurídica, donde la auditoría forense realiza una reconstrucción y/o mera descripción fáctica de la conducta del agente infractor. Veamos cada uno

□ **Tipo Penal Objetivo**

- a. **Sujeto Activo:** Persona humana que realiza la conducta descrita en el tipo penal, es decir, quien activa por acción u omisión un crédito y/o débito.
- b. **Sujeto Pasivo:** El titular del bien jurídico protegido, quien recibe el daño causado.
- c. **Bien Jurídico Tutelado:** El valor que una sociedad, ya sea en forma individual, social, estatal o comunitario busca proteger por medio de tipo penal.
- d. **El objeto material:** El mundo exterior sobre el cual recae el débito y/o crédito, la acción delictiva, cosa material y/o activos digitales. *(100% del Universo Material)*.
- e. **Verbo Tipo:** Verbo rector, el núcleo de la acción humana penalmente relevante que activa un débito y/o crédito.

□ **Tipo Penal Subjetivo**

- a. **El dolo:** El agente realiza u omite una acción con pleno conocimiento y voluntad (*cognoscitivo y volitivo*), con la intención de realizar un hecho prohibido por la ley penal.
- b. **Clases de dolo:** la doctrina ha señalado varias clases de dolo, según las circunstancias del delito, en los cuales tenemos:
 - **Dolo directo de primer grado:** El agente con su actuar quiere un resultado.
 - **Dolo directo de segundo grado:** El agente con la acción quiere un resultado que conlleva la producción de otros resultados.
 - **Dolo eventual:** El agente no desea la producción de resultados, empero conoce que hay probabilidades de la producción, sin embargo, continúa ejecutando la acción.

Es oportuno indicar que, en el ámbito del derecho civil, donde se desarrolla gran parte de la actividad profesional del contador público autorizado (CPA), la doctrina ha establecido la culpa grave, culpa leve y/o descuido, así como el dolo civil que se diferencia del dolo penal.

Al identificar las características de cada delito, permite precisar aún más las

interioridades del accionar del agente, es por ello que hemos incluido en esta sección un afinamiento del conocimiento del auditor forense que le ayude a entender la delimitación y adecuación de con los delitos, especialmente contra el patrimonio económico y los delitos del orden económico.

a. **Clasificación del delito**

1. **Tipos básico y tipos derivados:** Una estructura jurídica unitaria, compone los delitos básicos y los tipos derivados contienen situaciones que atenúan o agravan la conducta.
2. **Tipos simples y tipos compuestos:** Los tipos simples están compuestos por una sola forma de conducta, los tipos compuestos, lo componen varias conductas.
3. **Tipos comunes y tipos especiales:** Los comunes es una conducta que puede ser realizado por cualquiera y los tipos especiales, el agente debe poseer ciertas cualidades.
4. **Tipos abiertos y tipos cerrados:** Los tipos abiertos, necesitan de complementos, es necesario tener el auxilio de reglas externas al tipo. Los cerrados la conducta prohibida aparece descrita integralmente en el tipo.
5. **Tipos de lesión y tipos peligros:** Los tipos lesión toman en cuenta la gravedad del ataque o de la ofensa y los de tipo peligros, son aquellos que solo contemplan la probabilidad de la lesión se produzca.
6. **Tipos instantáneos y tipos permanentes:** Los tipos instantáneos son realizados por el agente inmediatamente y los tipos permanente, se prolongan en el tiempo.
7. **Tipos uniofensivos y tipos pluriofensivos:** Los tipos uniofensivos solamente se prevé la afectación de un solo bien jurídico, empero los tipos pluriofensivos, prevén la afectación de varios.
8. **Tipos Mono subjetivos y tipos plurisubjetivos:** Los tipos Mono subjetivos, tienen la intervención de una sola persona, en los plurisubjetivos, su configuración requiere la participación de varias.
9. **Tipos activos y tipos omisivos:** Los tipos activos requiere un acto positivo, empero los tipos omisivos están constituidos por acciones o conductas de omisión.
10. **Tipos tentados y tipos consumados:** Tipo tentado cuando la ejecución de delito no se completó y tipos consumados hubo consumación de la conducta de acuerdo con la exigencia típica del delito.
11. **Tipos de autoría y tipos participación:** Tipo autoría o de coautoría, hay participación directa del agente, tipo participación, se refiere a la intervención, cooperación del agente que contribuye con el autor

principal.

12. **Tipos doloso y tipos culposo:** En el tipo doloso el agente tiene la intención de la ejecución del hecho punible, empero en el tipo culposo, la imprudencia, la inobservancia al deber de cuidado o la debida diligencia.
13. **Tipos prohibitivos y tipos permisivos:** Los tipos prohibitivos tienen la conducta ordenada, que al realizarla implica un hecho punible y los tipos permisivos, donde la conducta del agente podría ajustarse a un hecho justificante, siempre que el ordenamiento del país lo contemple, un estado de necesidad en el ejercicio de un derecho.
14. **Tipos formales y tipos materiales:** Los tipos formales, donde solo es necesario la acción del agente, sin necesidad de un resultado que modifique el mundo exterior, empero los delitos tipos materiales, exige que la conducta del agente conlleve una modificación del mundo exterior.

b. **Causas de exclusión de la tipicidad:**

En los delitos contra el patrimonio económico y los delitos del orden económico, donde comúnmente se desarrolla la auditoría forense. Debido a las características de estos delitos, también podrían darse comportamientos humanos que no son típicos, que no se ajustan a los presupuestos penales, no son subsumibles en un determinado tipo penal.

Este fenómeno jurídico se le conoce como ausencia de tipicidad, la cual podría darse en dos vías, atipicidad absoluta y atipicidad relativa. La primera es cuando una determinada conducta no se encuentra descrita en el tipo penal y la segunda, no concurren los requisitos esenciales del tipo.

Los Presupuestos de la Antijuricidad:

Concepto: La antijuricidad, como elemento de la teoría del delito, constituye como contrario al derecho, la construcción dogmática del delito y que sea contraria al ordenamiento del país donde se practica la auditoría forense.

Clase de antijuricidad: Según diversos autores, existen dos clases de antijuricidad: formal y material, objetiva y subjetiva.

La antijuricidad formal, se presenta cuando hay disconformidad entre el ordenamiento jurídico y la acción. El material se presenta cuando hay violación de los intereses legales protegidos, empero dependiendo de la normativa sustantiva

del país, también la antijuricidad podría contener elementos objetivos y subjetivos.

Exclusión de la antijuricidad: Pueden existir diferentes motivos, según la normativa penal de cada país en Iberoamérica, aspectos negativos, las causas de justificación, autorizaciones o permisos dispensados por el ordenamiento jurídico que permite que una conducta típica se adecue al ordenamiento jurídico. Veamos algunos ejemplos:

- a. El cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho
- b. Legítima defensa
- c. Agresión injusta o ilegítima
- d. Uso racional de la fuerza
- e. Falta de provocación suficiente
- f. Estado de necesidad

Los Presupuestos de la culpabilidad:

Concepto: La culpabilidad es concebida como un juicio de reproche al agente que realizó una acción contraria a derecho, teniendo pleno conocimiento que podía actuar conforme al ordenamiento de la Ley Artis o el ordenamiento jurídico.

El profesor Eugenio Zaffaroni, hace referencia a tres tipos de modalidades teóricas, psicológicas, complejas y normativas. Invitamos al profesional que desea incursionar en la auditoría forense, investigar sobre estas teorías, ya que son parte natural del fortalecimiento del conocimiento de las ciencias fácticas que auxilian al derecho penal.

Contenido de la culpabilidad: Los presupuestos de la culpabilidad son: capacidad de culpabilidad, el conocimiento de la antijuricidad y la exigencia de un comportamiento diferente. Veamos algunos ejemplos:

- a. Capacidad de culpabilidad
 - Enfermedad mental
 - Menor de edad
 - Capacidad mental disminuida
- b. El conocimiento de la antijuricidad
- c. La exigibilidad de un comportamiento distinto
- d. La obediencia jerárquica
- e. El estado de necesidad inculparte
- f. La coacción moral o psicológica, el miedo insuperable y el error en la

justificación

- g. Culpabilidad del acto y culpabilidad del autor
- h. Juicio de culpabilidad y juicio de peligrosidad
- i. Antijuricidad y culpabilidad, justificación e inculpabilidad
- j. Culpabilidad y penalidad o punibilidad

En el análisis fáctico que hace el auditor forense de los hechos, observando en todo momento el cien por ciento (100%) del universo, mediante los procedimientos probatorios que establece el código procesal penal de su país y demás normas concordantes, con el apoyo de la Lex Artis ad hoc (Normas Profesionales), hace una descripción ordenada de la acción (cognoscitivo y volitivo), de manera tal que el Dictamen Pericial no contenga juicios respecto a la responsabilidad o no del agente con relación con el hecho investigado, se constituye en un valioso aporte para el operador de justicia.

Los Presupuestos de la Punibilidad

Los cuatro componentes de la Teoría del Delito que hemos analizado (la Acción humana, la Tipicidad, la Antijuricidad y la Culpabilidad) constituyen una estructura lógica, una construcción estratificada y concatenada como una sola unidad, empero cada elemento analizado en forma individual contiene a su vez elementos que pertenecen a todos, empero van siendo ordenado de forma tal que la culpabilidad está concebida en función de la punibilidad o penalidad, según la norma penal.

1.5 Las ciencias formales y fácticas coadyuvan con los presupuestos de la tipicidad para el dictamen pericial en la auditoría forense detectiva

El desarrollo de la investigación de los delitos financieros se hace más complejo cada día debido a los avances tecnológicos y el nivel de organización del crimen organizado y la delincuencia organizada.

Esta última tiene amplios vínculos entre diferentes profesionales y círculos de poder políticos que le permiten evitar ser perseguidos y castigados, situación que no tienen el crimen organizado, ya que por lo general es el que ejecuta la operatividad del hecho delictivo y no tiene el alcance ni la preparación académica, excepto ciertos líderes de la organización que tiene la conexidad delictiva con la Delincuencia Organizada, su primer eslabón con el crimen organizado en la recolección del dinero ilícito que es producto de

las acciones ilícitas (colocación), el cual, posteriormente será introducido al sistema financiero en forma fraccionada.

Una vez que el dinero está en el torrente económico (Bancos), viene la siguiente etapa que busca desvanecer cualquiera relación de los fondos con su fuente original (estratificación), para tales propósitos se realizan transferencias bancarias, comprando y vendiendo con diversas cuentas bancarias.

Una vez extinguida la relación con la fuente original, el agente infractor, vuelve los fondos a su propietario (Integración), adquiriendo propiedades inmobiliarias, objetos de artes, activos virtuales, etcétera).

En estas actividades ilícitas, que son propias de los delitos que se encuentra en los catálogos de los delitos contra el Patrimonio Económico y los Delitos Contra el Orden Económico, los verbos rectores tipo, por lo general se activan por la acción cognoscitiva y volitiva que recae sobre un débito y/o crédito.

Ante esta realidad, el auditor forense, debe apoyarse en su investigación en la Criminalística y la Criminología como ciencia auxiliar y disciplina del Derecho Penal respectivamente.

1. La Criminalística:

Ciencia auxiliar del derecho penal, la cual tiene la finalidad de la búsqueda de la verdad material epistemológica con el apoyo de las Ciencias Formales, utilizando el método y/o conocimiento científico.

2. La Criminología:

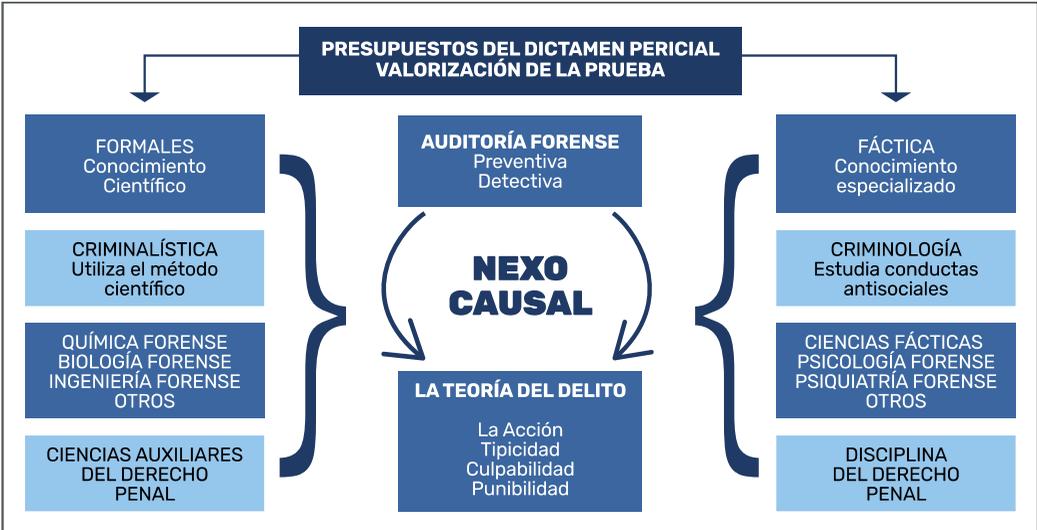
Ciencia auxiliar del derecho penal que se encarga del estudio del agente infractor, mediante el conocimiento especializado, estudia conductas antisociales con el auxilio de las Ciencias Fáticas.

La valorización de los elementos de prueba que pueden haber ingresado al proceso, ya sea por medios de la Criminalística y/o la Criminología y que, son la base técnica y jurídica que sustenta el Dictamen Pericial, el auditor forense, debe contar con la *expertise* necesaria como sujeto y órgano de la prueba para encauzar el caudal probatorio, dentro del cuerpo y/o contenido del dictamen pericial, enmarcándolo sobre los parámetros que establece la Norma Sustantiva del país, a fin de sirva a los propósitos del operador de justicia.

En virtud de lo anterior, es necesario diferenciar entre lo que es una Opinión versus un Dictamen. La primera responde a los procedimientos de la Lex Artis *ad hoc* (Normas Profesionales), que por lo general están sujetas al derecho privado, empero, el segundo (Dictamen Pericial), está regulado por los procedimientos procesales que son competencias del Derecho Público.

Con anterioridad hemos explicado la Teoría Pentatónica del Delito que contribuye con el análisis fáctico del comportamiento humano. Ahora podemos incorporar el conocimiento científico de la Criminalística y el apoyo del conocimiento especializado que brinda la Criminología, el Auditor Forense, cuenta ahora con un poderoso conocimiento que le permite identificar la existencia o inexistencias de causas productoras de acciones cognitivas y volitivas contables y/o financieras que pudiesen conllevar interés para el derecho penal.

En la siguiente ilustración podemos ver gráficamente los objetivos enunciados en líneas anteriores:



Fuente: <http://contadores-aic.org/uso-de-la-tecnologia-como-herramienta-en-la-investigacion-forense>.

Obsérvese que dentro de la Criminalística que tiene como base el método y/o conocimiento científico, tenemos como ciencias formales auxiliares del derecho penal, química forense, biología forense e ingeniería forense entre otras.

De igual manera, en la Criminología como ciencia auxiliar del derecho penal, la cual, utiliza el conocimiento especializado, tenemos por ejemplo la Psicología Forense, Psiquiatría Forense y la Auditoría Forense.

1. COMUNICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE.

1.1 Preámbulo

Al ser abordado en el capítulo II y III la auditoría forense desde el enfoque preventivo y detectiva, amerita tratar en la presente sección los entregables requeridos por quienes contratan encargos de esta naturaleza.

Hay que precisar que existe una diferencia marcada en un “Informe Técnico Especializado u Oficial de Auditoría Forense”, “Informe de Auditoría Forense” y un “Dictamen de Auditoría Especial Forense”.

Para acotar este capítulo fue preciso realizar un ejercicio del derecho comparado de los países de las Américas.

1.2 Informe Técnico Especializado o Informe Oficial de Auditoría Forense.

El “**Informe Técnico Especializado u Oficial de Auditoría Forense**” es diseñado o elaborado fuera del proceso penal por instituciones fiscalizadoras (contraloría, entidades de fiscalización superior como cámaras de cuentas). Tienen la calidad de pericia institucional extraprocesal cuando sirve de mérito para la formulación de denuncias penales o sirvan como elementos probatorios e incorporados debidamente al proceso para su contradicción.

1.3 Informe de Auditoría Forense.

Para los efectos de una auditoría forense preventiva, los resultados estarán contenidos en un “**Informe de auditoría Forense**”. Una característica de este es que constituye una opinión profesional de la persona que realizó el encargo, dando sus correspondientes recomendaciones.

En la mayoría de los países de las Américas, el informe de auditoría forense resultado de un encargo privado, cuando es utilizado para sustentar una

querella o denuncia penal, es recibido por el Ministerio Público como evidencia con valor probatorio.

En el caso de Colombia, donde existen varios sistemas procesales penales, el Informe de Auditoría Forense es un medio demostrativo o convicción que, al cursar en el sistema procesal inquisitivo, no es considerado una evidencia, sino prueba judicial. En tanto que en el Sistema Penal de Corte Oral es considerado evidencia y para adquirir la calidad de prueba judicial amerita someterse al contradictorio.

En Perú, el concepto Informe de auditoría Forense, alude a un “medio de prueba” equivalente a Dictamen, en el código procesal penal, sujeto al contradictorio para adquirir o no la calidad de Prueba Judicial.

Otras características en un Informe de Auditoría Forense preventiva:

- **Objetivo de la auditoría:** De acuerdo con la sospecha del delito económico solicitado al auditor forense, el objetivo será enfocado a la investigación que se efectuó. El objetivo de la auditoría se presenta como parte de los distintos tipos de probables delitos económicos, como lo son:
 - a. Afectación del patrimonio de las empresas jurídicas.
 - b. Afectación del patrimonio del orden económico nacional.
- **Quién ejecuto la auditoría** (grupo interno, externo, mixto) En el informe se debe establecer quien realizo la investigación, si fue un equipo interno, un auditor forense externo o un grupo mixto conformado por un auditor forense externo que dirigirá la investigación y un grupo de colaboradores de la empresa.
- **Alcance de la auditoría:** En este punto se debe indicar en el informe cual fue el alcance de la investigación, o sea el tiempo que cubrió (plazo de la investigación).
 - a. La calidad de la información: Su contenido es adecuado - ¿Está al nivel correcto del detalle?
 - b. Es oportuna - ¿Está disponible cuando se necesita y dentro de un plazo adecuado?
 - c. Está actualizada - ¿es la última información disponible?
 - d. Es exacta - ¿Sus datos son correctos?
 - e. Es accesible - ¿Las personas que la necesitan pueden obtenerla fácilmente?
- **Objetividad:** éste es un término empleado para referirse a la cualidad de objeto, es decir a la emisión de un comentario que se encuentre sujeto en sí mismo al tema que se esté hablando, independientemente

de la sensibilidad o afinidad que posea la persona que comente, esta debe limitarse a solamente indicar las características observables.

De acuerdo con esta descripción, la objetividad no es más que la medida en la cual un sujeto puede dar su punto de vista de algo o alguien.

Al redactar un informe de auditoría forense, el auditor forense debe estructurarlo sobre la base de presentar los hechos de forma veraz, imparcial, clara y fundamentalmente objetiva.

- **Concisión:** Como la ley no dispone una estructura jurídica cuando es un informe (opinión), los presupuestos de las auditorías requieren que sea un informe que sea directamente al punto, sin rodeos, implica decir mucho en pocas palabras, evitando explicaciones que están de más y procurando emplear frases cortas y párrafos breves.

La concisión se relaciona bastante con la sencillez. Es importante que el auditor forense al redactar el informe, lo haga de forma clara, concisa, sin plasmar ideas que estén de más, o quiera adornar su escrito con hechos no pertinentes a la investigación.

- **Precisión:** Ser exactos constituye un verdadero arte que se debe cultivar a partir de ir pensando, escribiendo, revisando; volver a pensar, pulir y volver a pensar.

La precisión se logra delimitando nuestro texto. Cuando se tiene precisión se evitan errores de interpretación, desechando el lenguaje abstracto y vago. Ya que es la mejor manera de que un lector, pueda comprender los hechos que presenta con sus evidencias.

No puede contener errores matemáticos ni de redacción, para evitar que los usuarios puedan argumentar que existen dudas sobre la veracidad de la información.

- **Orden:** Para redactar correctamente es necesario clasificar primero las ideas en forma visual, escribiéndolas sobre papel; después hay que elaborar un esquema previo acomodándolas de manera lógica, de lo general a lo particular, de lo específico a lo universal o por orden de prioridad, apegándose a éste, lo más posible a lo largo del

escrito.

- **Respaldo adecuado:** Los resultados presentados en los informes, estarán respaldados con suficiente evidencia competente y pertinente para demostrar lo informado.

Un auditor forense debe fundar sus conclusiones en hechos verificables.

Deberá corroborar empíricamente sus enunciados, a través de la observación y la experimentación, para lo cual podrá hacer uso de amplia variedad de técnicas derivadas de la investigación científica, para llegar a la verdad de los hechos investigados.

El informe permite demostrar por medios escritos y/o documentales una conclusión sobre el objeto de la investigación y los resultados obtenidos.

El auditor forense realizará el estudio para producir una explicación consistente y esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma.

- **Claridad:** Se logra cuando un escrito es fluido, sencillo y fácil de comprender, empleando las palabras con propiedad.

Al comunicar resultados, el auditor forense debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación.

Los informes deben contener los antecedentes del caso en cuestión, descripción de los procedimientos llevados a cabo, descripción del alcance del trabajo, así como, de las limitaciones que se hayan presentado, análisis y explicación de las pruebas obtenidas y juntamente con su opinión el auditor forense debe detallar las recomendaciones a seguir.

Los informes de los auditores forenses se deben basar

exclusivamente en las evidencias, hallazgos e indicios que obtuvieron durante el trabajo de campo.

Se logra cuando un escrito es fluido, sencillo y fácil de comprender, empleando las palabras con propiedad.

Al comunicar resultados, el auditor forense debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación.

- **Metodología del informe:** La metodología del informe o criterio científico en que se realizó es el conjunto de normas, técnicas, procedimientos y programas utilizados para obtener los resultados.

1.4 Dictamen de Auditoría Especial Forense.

En la auditoría forense detectiva se le denominara “Dictamen Especial Forense”. Una característica es que contrario al Informe, constituye un medio de prueba cuya estructura y diseño es determinado por los presupuestos de la ley del país donde se practica el encargo.

1.5 Estructuras de los entregables de auditoría forense.

1.5.1 Estructura del Informe Técnico Especializado o Informe Oficial de Auditoría Forense.

En esta sección es importante referir al lector que procure la normativa del país para redactar su contenido, pues cada contraloría y entidad de fiscalización superior del país donde practica el encargo posee una ley, reglamento o resolución para la presentación. Hay que recordar que este tipo de encargo tiene la calidad de pericia institucional extraprocesal, cuando sirve de mérito para la formulación de denuncias penales o sirvan como elementos probatorios e incorporados debidamente al proceso para su contradicción.

□ **Contenido del Informe Pericial Oficial (Instituciones estatales)**

- Portada (Nombre, apellido, domicilio...)
- Descripción de la situación
- Exposición detallada de la situación fáctica
- Motivación

- Indicadores de los criterios científicos
- Fecha, sello y firma

1.5.2 Estructura del Informe de Auditoría Forense.

El informe de auditoría forense expresa una opinión en el que se refleja las anotaciones y conclusiones minuciosas llevadas a cabo por el auditor forense preventivo. Para fines de judicialización, es recibido por el Ministerio Público como evidencia, con las excepciones ya expresadas en párrafos anteriores.

Es producido a solicitud de la Junta Directiva o los Accionistas de la empresa que lo contrató, considerando el objetivo de la investigación que es producto de la sospecha que se tiene sobre la probabilidad de ocurrencia de un posible delito con afectación patrimonial dentro de la organización o de transacciones que puedan afectar las operaciones de la organización.

El informe que confeccionará el auditor forense en lo preventivo deberá destacar por su redacción sencilla, comprensible y detallada, en la que se incluya descripción del hecho investigado, con algún dato de interés. Se debe reflejar la situación de forma clara y concisa para que sea entendido y procesado correctamente por la Junta Directiva o los Accionistas, sin necesidad de tecnicismos que lleven a la incompreensión.

Hay que tener en cuenta que este documento servirá como asesoramiento a los abogados a los fines de que formulen la denuncia o querrela por ante el ministerio público, que dará origen a la solicitud de una auditoría forense judicializada o detective con mira a producir Dictamen de Auditoría Especial Forense.

Contenido del Informe Auditoría Forense preventivo (modelo).

En este punto el auditor forense debe listar todos los documentos y evidencias recibidos para ejecutar la investigación, tales como informes de auditoría interna, auditoría financiera, informes internos de la organización, denuncias interpuestas por los colaboradores, facturas, documentos, etc.

□ Descripción del objetivo de la investigación.

La principal parte de una auditoría forense preventiva es definir el objetivo

de la investigación, ya que la planificación de las técnicas, los procedimientos, los programas y los papeles de trabajo se ajustan a la sospecha.

□ **Motivación.**

La motivación está asociada al objetivo de la investigación y procede de la sospecha que se generó por la probabilidad de darse un delito económico en la organización.

□ **Criterio científico del estudio (técnicas, procedimientos).**

Definir la metodología de la investigación, las técnicas de auditoría para recabar las evidencias, los procedimientos de investigación que permiten obtener los resultados.

□ **Observaciones del estudio (papeles de trabajo).**

Al confeccionar los papeles de trabajo según el programa de auditoría diseñado en base a los procedimientos de investigación, se presentan las evidencias recabadas que se ajusten a la pertinencia del hecho evaluado.

□ **Recomendaciones.**

Expone los resultados obtenidos al concluir la investigación. Las recomendaciones del auditor forense corresponden a los hechos determinados al analizar los papeles de trabajo y son documentadas con las evidencias con valor probatorio que se hayan obtenido, siempre y cuando sean pertinentes a la investigación y se hayan obtenido de forma lícita.

1.5.3 Estructura del Dictamen Especial de Auditoría Forense.

El Dictamen Especial de Auditoría Forense a diferencia del Informe que es una opinión, es un medio de prueba que acredita ante la corte la preexistencia de las cosas materiales del delito contra el patrimonio, al igual que cualquier otro medio de prueba estipulado en la ley procesal del país donde se practica el encargo.

El Dictamen Especial de Auditoría Forense, como medio de prueba contribuye al ejercicio de valoración del juez quien requiere determinar la verdad material.

1.6 Contenido del Dictamen Especial Forense (modelo)

Luego que hemos definido con claridad el concepto “Forense”, así como las fuentes del derecho de la Auditoría Forense, ámbito de aplicación, la teoría del delito, los niveles de la teoría del caso en el sistema penal acusatorio que usualmente es utilizado por los operadores de justicia en Iberoamérica (*análisis factico, análisis jurídico y probatorio*), los elementos de la teoría pentatónica del delito que contribuyen al entendimiento de la acción humana, los presupuestos de la acción y/o hecho, la tipicidad, las funciones y elementos del tipo, la clasificación de los delitos, causas de exclusión y presupuestos de la tipicidad, la punibilidad, así como la contribución de las ciencias formales y fáctica en el dictamen pericial, ahora podemos establecer un modelo de Dictamen Pericial que podría servir de base el Acuerdo Plenario No. 4-2015-CIJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, ya que se ajusta a los conceptos explicados con anterioridad y refleja un contenido amplio y didáctico para los propósitos de este manual.

Estructura del dictamen pericial

1. PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PERÚ

Ejemplo para los contadores de Iberoamérica

01	Fecha:	Lima, 24 de abril de 2023
02	A quien va dirigido el Dictamen Pericial (el Solicitante):	1ª. Denuncia 2ª. Querrela 3ª. Oficio
03	Primer Párrafo.	Hemos realizado este Dictamen Pericial de conformidad a los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Acuerdo Plenario No. 2015/CIJ-CIJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia, fechado el 2 de octubre de 2015, publicado en el diario el peruano el día... en concordancia con las normas Lex Artis Ad-Hoc. (Ley No. 28951 El Peruano-Lima, martes 16 enero de 2007, Artículo 3ª. Competencia del contador público, inciso D) Efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales).
04	Segundo Párrafo.	Indicar si para la confección del Dictamen pericial, hubo o no, el auxilio y/o apoyo de las ciencias formales o fácticas , y si es así, en qué fase de la investigación ocurrió.
05	Tercer Párrafo.	Explicar, la validez y fiabilidad de los documentos examinado (período del alcance), que son el soporte técnico-legal del Dictamen Pericial, corresponde al consenso de los estándares de aceptación de la comunidad científica y/o pericial, detallar el grado de error y, si es o no significativo y en consecuencia podría tener relevancia en el resultado final de la pericia. En este párrafo se podría incluir las condiciones en que elaboro el dictamen pericial y cualquier otra limitante al respecto, si fuera el caso.

06	Cuarto Párrafo.	Explicación resumida fáctica de los hechos, atendiendo los presupuestos del tipo penal objetivo y subjetivo en concordancia con la dogmática penal, Nexo Causal contable financiero (debito y/o crédito), atendiendo lo preceptuado en el artículo 178.2 del NCPP . Artículo 178.2 del NCPP. El informe pericial (dictamen pericial), no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso material del proceso.
07	Quinto Párrafo	Algún comentario y/o explicación adicional que el Auditor Forense considere necesario esclarecer de los hechos objeto de la traba de la litis. (Normas Sustantivas y/o Normas Adjetivas)
08	Sexto Párrafo	Firma del Perito responsable del Dictamen Pericial Numero de cédula_____ Numero de idoneidad_____ Teléfono_____ Correo Electrónico_____
09	Séptimo Anexos	Una descripción detallada del Soporte técnico-legal del Dictamen pericial: 1ª. Resumen de la hoja de vida del perito 2ª. Una descripción detalla de los documentos soporte del dictamen (Expediente) 3ª. Cualquier otra información que sea necesaria para soporte del dictamen pericial.

Nota: Ver el punto 6 (Cuarto Párrafo), los variables a desarrollar en el dictamen pericial, lo que concierne a las competencias del auditor forense.

		Tipo Objetivo y Subjetivo	Dogmática Penal
06	<p>Cuarto Párrafo.</p> <p>Artículo 178.2 del NCPP. El informe pericial (dictamen pericial), no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso material del proceso.</p>	1ª. Delito y falta	1ª. Sujeto activo
		2ª. Dolo y culpa	2ª. Sujeto pasivo
		3ª. Omisión	3ª. Verbo tipo contable y/o financiero.
		4ª. Error de tipo y prohibición.	4ª. Objeto material
		5ª. Tentativa y tentativa impune.	5ª Bien jurídico tutelado
		6ª. Desistimiento voluntario.	6ª. Complemento normativo.
		7ª. Causas de eximen o atenúan.	7ª complemento descriptivo
		8ª. Autoría y participación.	8ª. Complemento subjetivo.

Capítulo V

1. CASOS Y CONSULTA DE ESTUDIO

Es la sección del manual de procedimiento de auditoría forense, primera edición agosto 2023, que procura motivar la capacidad investigativa de los contadores de las Américas.

2. CASOS

Caso No. 1

Usted es contratado por un abogado para que realice una auditoría forense en denuncia que se ha interpuesto por la comisión de un delito por afectación patrimonial interno en la empresa XYZ, S.A, y donde se vinculan a colaboradores, quienes fueron despedidos, basándose en un informe preparado por el departamento de auditoría interna. Las personas vinculadas en el fraude interno son las siguientes:

- Juan Pérez, quien se desempeña como gerente de compras desde hace diez años.
- Pedro fuentes, jefe de almacén, desde hace cinco años.
- Alicia Rodríguez, receptora de almacén desde hace un año.

Según investigación realizada por auditoría interna, determinaron que se violaron los controles internos de cotizaciones y de entrada de almacén, ya que solamente se consigue una cotización, y la persona que recibe los productos adquiridos en el almacén no firma como verificada las entradas.

La empresa se dedica a la venta de productos de comida seca a restaurantes.

De acuerdo con auditoría interna, en su informe, que fue presentado como la principal evidencia, durante los últimos seis meses se han realizado compras por la suma de USD\$100,000.00 a un nuevo proveedor, y consideran que el mismo aplicó un sobreprecio de 50% con relación a los proveedores a quienes se le hacían las compras. A usted se le pide lo siguiente:

- ¿A cuánto ascendería el daño económico de acuerdo con sus análisis?
- ¿Qué técnicas de auditoría o procedimientos aplicaría para establecer la comisión del delito y que las evidencias obtenidas tengan valor probatorio en la corte?
- ¿Cuál es el riesgo a que se enfrenta la empresa si se comprueba, por su análisis, que auditoría interna no presentó correctamente las evidencias, que vinculan a las personas despedidas?

Caso No. 2

El departamento de auditoría interna en una evaluación de control interno del área de compras, ha determinado que al hacer un inventario físico de los artículos que se mantienen en el almacén tanto para la venta como para el uso de la empresa, determinó una faltante en diez artículos de los cuales, ocho son utilizado para la venta y dos para uso de la empresa, y al valorar el costo de adquisición, representa un monto total por la suma de US\$100,500.00 y en donde señala que las personas vinculadas son el jefe de almacén, el asistente que recibe las compras de mercancías, el jefe de compras y el jefe de contabilidad.

La gerencia general, tiene sospecha que el faltante que descubrió auditoría interna y que tuvo un alcance de seis meses de operación, por lo que ha pedido que se contrate a un experto en auditoría forense para que realice una investigación de los tres últimos años de operación.

El objetivo de la investigación será determinar si las compras de mercancías fueron efectivamente recibidas y si los precios de compras son apropiados. A usted como auditor forense se le contrata para ejecutar la investigación.

Desarrolle una planificación de la auditoría forense preventiva, considerando el flujo de la misma, y considerando las técnicas de auditoría aplicables, los procedimientos de investigación apropiados según las técnicas aplicables y defina que resultados espera obtener con estos procedimientos y prepare un informe de auditoría con las conclusiones obtenidas.

Caso No. 03

En la empresa PIPI S.A. todas las ventas se cobran al contado en efectivo en la caja de sus cinco sucursales. Al final de cada día, toda la cobranza debe

depositarse en la única cuenta bancaria que posee la empresa y desde la misma se hacen las transferencias para todos los pagos que debe hacer la empresa.

El gerente general de la empresa ha recibido una comprobación inicial realizada por auditoría interna, en el primer semestre del ejercicio, donde se observa que los fondos depositados no coinciden con el total de las cobranzas realizadas en el período. Esa diferencia implica sumas de dinero muy importantes.

Asimismo, el gerente general ha consultado al área contable y le han manifestado que los registros contables no están al día, siendo los últimos movimientos pasados, los del ejercicio anterior.

Se le consulta a usted lo siguiente:

1. En esas condiciones, ¿es posible llevar a cabo una auditoría forense para determinar si efectivamente existió faltante?
2. De ser posible, ¿qué elementos utilizaría para su trabajo?
3. De ser posible, ¿qué procedimientos llevaría a cabo para determinar el importe del faltante? Y
4. De ser posible, ¿qué tareas debería realizar para poder especificar el personal que estuvo asociado con dicho faltante?

1. Consultas:

Consulta No.1

¿Por qué considera usted que la auditoría forense es una herramienta importante para la investigación de delitos por afectación al patrimonio de las personas?

Consulta No. 2

¿Considera usted que una evidencia de auditoría se convierte automáticamente en una prueba pericial?

Consulta No. 3

¿Qué es contabilidad creativa y como puede ser aplicada para la comisión de un delito financiero?

Consulta No. 4

¿Cuál es el rol del auditor forense en una investigación de delitos de afectación de patrimonio?

Consulta No. 5

Usted fue contratado para llevar a cabo una auditoría forense, que se pretende utilizar de soporte para la denuncia penal a realizarle al Tesorero General de cierta empresa por sospechas existentes acerca de que el mismo ha tomado sistemáticamente los fondos excedentes de la empresa y los ha colocado a su nombre, generando para sí un beneficio monetario muy importante y que sin duda debería haber sido volcado a las cuentas bancarias de la empresa y no lo fue.

Antes de comenzar la tarea, se le consulta ¿qué elementos necesita usted para diseñar su plan de auditoría forense?

Consulta No. 6

La empresa PLASTIK SA, cuyo giro comercial consiste en la adquisición mayorista de baldes plásticos y su posterior venta en el mercado minorista, cuenta con un local de depósito y cinco locales comerciales para las ventas. En el local de depósito también se ubica la administración de la empresa.

El gerente general se tuvo que ausentar por problemas de salud durante un semestre y, cuando volvió a sus actividades, tomó conocimiento que no se habían llevado a cabo varias tareas de control interno como por ejemplo arqueos en los cajeros de cada local y conciliaciones bancarias mensuales y también no se hicieron recuentos físicos periódicos en los distintos locales.

Paralelo a ello, se enteró que existen sospechas de qué en ese período, el manejo de fondos tuvo algún desvío y qué, a su vez, los traslados de mercaderías desde el depósito hacia las sucursales no han sido correctos en todas las ocasiones.

Se le consulta a usted: para determinar la existencia y el importe de los desvíos de fondos y de los posibles desvíos de mercaderías, ¿conviene más ejecutar un trabajo de auditoría interna, o ejecutar un trabajo de auditoría forense, con el alcance que usted ya conoce de ambas? Justifique su elección.

ISBN: 978-9945-9482-0-2



9 789945 948202